

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“Factores de incumplimiento al control de las ejecuciones de sentencias por el delito de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Penales corporativas del Distrito Fiscal de Huánuco, 2018 – 2019”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Ingol Machuca, Thalfá Jimena

ASESOR: Lurita Moreno, James Junior

HUÁNUCO – PERÚ

2022



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho penal

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 70616743

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 42741576

Grado/Título: Maestro en derecho con mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-9619-9987

DATOS DE LOS JURADOS:

H

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Janampa Grados, Alexander Nehemias	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	41974843	0000-0002-1655-3764
2	Sánchez Mendoza, José Francisco	Abogado	22491041	0000-0002-5266-9545
3	Guardián Ramírez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003-3663-4550



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:15 horas del día primero del mes de Setiembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- **MTRO. ALEXANDER NEHEMIAS JANAMPA GRADOS** : PRESIDENTE
- **ABOG. JOSE FRANCISCO SANCHEZ MENDOZA** : SECRETARIO
- **ABOG. SATURNINO GUARDIAN RAMIREZ** : VOCAL
- **MTRO. JAMES JUNIOR LURITA MORENO** : ASESOR

Nombrados mediante la Resolución N° 1315-2022-DFD-UDH de fecha 18 de Agosto del 2022, para evaluar la Tesis titulada: "**FACTORES DE INCUMPLIMIENTO AL CONTROL DE LAS EJECUCIONES DE SENTENCIAS POR EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES CORPORATIVAS DEL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2018 – 2019**"; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **THALIA JIMENA INGOL MACHUCA** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADA** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **DIECISEIS** y cualitativo de **BUENO**.

Siendo las 18:15 horas del día Primero del mes de Setiembre del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Mtro. Alexander Nehemias Janampa Grados
Presidente

.....
Abog. José Francisco Sanchez Mendoza
Secretario

.....
Abog. Saturnino Guardian Ramirez
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, JAMES JUNIOR LURITA MORENO, asesor del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, designado mediante Resolución N° 525-2020-OFD-UDH de la estudiante Thalia Jimena Ingol Machuca de la investigación titulada: "FACTORES DE INCUMPLIMIENTO AL CONTROL DE LAS EJECUCIONES DE SENTENCIAS POR EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍA PENALES CORPORATIVAS DEL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2018-2019".

Puedo constar que la misma **ha pasado por segunda vez la similitud con la aprobación del 21%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turtinitin.

Por lo que, concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 06 de octubre de 2022


Mg. James Junior Lurita Moreno
Docente Universidad de Huánuco

Mg. JAMES JUNIOR MORENO LURITA
DNI: N° 42741576
Código Orcid N° 0000-0002-9619-9987

1 ERA REVISIÓN POST SUSTENTACIÓN

INFORME DE ORIGINALIDAD

21%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
4	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	drpedrojuliorocaleon.blogspot.com Fuente de Internet	1%
8	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%



Mg. James José Purita Moreno

Docente Universidad de Huánuco

DNI N° 42741576

Código Orcid N° 0000-0002-9619-9987

DEDICATORIA

A Dios por ser la fortaleza de mi vida

A Aurelio y Carmen, mis amados padres, y a Gianela, mi querida hermana, quienes siempre me acompañan y me dan su apoyo incondicional.

A Raúl, mi esposo y Thayra, mi pequeña, quienes son mi inspiración y motivación para seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a:

Dios, por darme sabiduría y fortaleza para seguir creciendo tanto en el ámbito personal y profesional.

A Aurelio y Carmen, mis padres, por todo el esfuerzo y dedicación que me dieron para poder lograr mis objetivos.

A Tito y Charito, mis tíos, por siempre brindarme su apoyo y sus sabios consejos en cada etapa de mi vida, para mi superación personal y profesional.

A Miguelito, mi abuelito (+) que descansa en la gloria de Dios, por siempre aconsejarme en vida que, el estudio es el mejor camino para triunfar en la vida.

A todos aquellos Fiscales y Asistentes de las Fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huánuco por su apoyo logístico para realizar la presente tesis.

Los maestros James Junior Lurita Moreno; Alfredo Martel Santiago, mis buenos asesores quienes me han instruido y brindado los aportes necesarios para la realización de la presente tesis.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN	XII
CAPÍTULO I.....	13
EL PROBLEMA DE INVESTIGACION.....	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	14
1.3. FORMULACIONES ESPECÍFICAS.....	15
1.4. OBJETIVOS.....	15
1.4.1. OBJETIVOS GENERALES	15
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.6. LIMITACIONES	16
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
CAPITULO II.....	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	18
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	18
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	19
2.2. BASES TEÓRICAS	20
2.2.1. EL CONTROL DE LAS EJECUCIONES DE SENTENCIAS	20
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	29
2.4. HIPÓTESIS.....	31
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	31
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	31
2.5. VARIABLES.....	32

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	32
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	32
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	33
CAPITULO III.....	34
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	34
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	34
3.1.1. ENFOQUE	34
3.1.2. EL NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN	34
3.1.3. DISEÑO	35
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	35
3.2.1. POBLACIÓN	35
3.2.2. MUESTRA.....	36
3.3. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	37
CAPITULO IV.....	38
RESULTADOS.....	38
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	38
CAPÍTULO V.....	65
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	65
5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	65
5.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	69
CONCLUSIONES	72
RECOMENDACIONES.....	74
REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS	76
ANEXOS.....	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Composición de la población	36
Tabla 2 Composición de la muestra.....	36
Tabla 3 Fichas de Instrumentos.....	37
Tabla 4. Muestra del cargo que ejercen los encuestados.....	38
Tabla 5. Muestra de los oficios que ingresan mensualmente donde el Juez de Paz Letrado comunica el incumplimiento de las sentencias por alimentos a las Fiscalías Penales Corporativas de Huánuco	40
Tabla 6. Muestra de las resoluciones que el Juez de Investigación Preparatoria remite en el transcurso del mes a las fiscalías penales corporativas de Huánuco para que actúe conforme a sus atribuciones debido al incumplimiento de las sentencias por el delito de O	42
Tabla 7 Muestra de quien ejerce los requerimientos del control y el seguimiento por el incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar	44
Tabla 8 Muestra de quien ejerce los requerimientos del control y el seguimiento por el incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar	46
Tabla 9 Muestra de los factores limitantes para el cumplimiento efectivo del control y seguimiento de la ejecución de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar	48
Tabla 10 Muestra de quien ejerce los requerimientos del control y el seguimiento por el incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar	49
Tabla 11 Muestra de las veces que los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar han logrado cumplir con su sentencia en todos sus extremos.....	52

Tabla 12 Muestra de las quejas que se interpusieron a los Fiscales a consecuencia de un posible incumplimiento de control y seguimiento a las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.	54
Tabla 13 Muestra de los mecanismos que los Fiscales y Asistentes en Función Fiscal y Administrativo consideraron para hacer más efectivo por parte de los fiscales el cumplimiento del control de lo ordenado en las sentencias por el delito de Omisión a la Asistenci	56
Tabla 14 Tabla de análisis a las piezas procesales que dan cuenta la actuación del del fiscal o del juez respecto al cumplimiento de las sentencias por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.....	58

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Aspectos generales: ¿Usted es?	38
Figura 2 ¿Cuántos oficios ingresan mensualmente por parte del juez de Paz Letrado de Huánuco, comunicando el incumplimiento de la sentencia por alimentos a fin de que su despacho actúe de acuerdo a sus atribuciones? 40	
Figura 3 ¿Cuántas resoluciones en el transcurso de un mes, le remite el Juzgado de Investigación Preparatoria para que su despacho actúa conforme a sus atribuciones debido al incumplimiento de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	42
Figura 4 Los requerimientos para ejercer el control y el seguimiento por el incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, estarán dadas mayormente.....	44
Figura 5 ¿Cuál es el nivel de requerimiento que hace el Juzgado de Investigación Preparatoria a su Despacho Fiscal para que por su intermedio se ejerza el control y seguimiento por el incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Famil.....	46
Figura 6¿Cuál es el nivel de requerimiento que hace el Juzgado de Investigación Preparatoria a su Despacho Fiscal para que por su intermedio se ejerza el control y seguimiento por el incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Famil.....	48
Figura 7 ¿Los fiscales estarán haciendo un control y seguimiento de las reglas de conductas impuestas a los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el distrito fiscal de Huánuco?	50
Figura 8 ¿Se ha logrado que los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar cumplan con sus sentencias en todos sus extremos?..	52
Figura 9 ¿Cuántas resoluciones en el transcurso de un mes, le remite el Juzgado de Investigación Preparatoria para que su despacho actúa conforme a sus atribuciones debido al incumplimiento de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	54

Figura 10 ¿Qué mecanismos considera Usted que se deberían de proponer para hacer más efectivo por parte de los fiscales el cumplimiento del control de lo ordenado en las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? 56

RESUMEN

Este trabajo analiza los factores que generan el incumplimiento de la función fiscal en la exigibilidad para el control de ejecuciones de sentencias dadas por los delitos de omisión a la asistencia familiar.

La línea de investigación es desde el derecho procesal penal y cuyo objetivo es Identificar y analizar los factores de incumplimiento al control de las ejecuciones de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco, 2018 – 2019.

Este trabajo usa el empleo de conceptualizaciones, definiciones y otros, que desarrollan en función a las variables de estudio: por un lado, contenidos teóricos sobre el control de las ejecuciones de sentencias y por el otro lado, bases teóricas respecto a los delitos de omisión a la asistencia familiar. En cuanto a la parte metodológica, fundamentalmente se empleó el método descriptivo - explicativo cuyo diseño es el no experimental transversal; el mismo que sirvió para desarrollar todos los aspectos importantes, desde la descripción del problema hasta la conclusión.

Para la recolección de datos su utilizó las técnicas clásicas de la encuesta a los mismos fiscales como a sus asistentes, también se analizó como parte de la muestra, las piezas procesales que dan cuenta la actuación del fiscal o del juez respecto al control y seguimiento en el cumplimiento de las sentencias por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, entre los años, 2018-2019.

Finalmente, podemos concluir después de haber sistematizado los resultados obtenidos y en atención a nuestras hipótesis que, son pluri factoriales los que generan el incumplimiento del control de las ejecuciones de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar siendo estos: la sobrecarga procesal de los fiscales, la conducta funcional de algunos fiscales, la carencia de una logística y el escaso personal administrativo en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco.

Palabras claves: Factores, incumplimiento, control, ejecuciones, sentencias, delito.

ABSTRACT

This work analyzes the factors that generate the non-compliance of the fiscal function in the enforceability for the control of execution of sentences given for the crimes of omission of family assistance.

The line of investigation is from criminal procedural law and whose objective is to identify and analyze the factors of non-compliance with the control of the execution of sentences for the crime of Omission of Family Assistance in the corporate criminal prosecutor's offices of the Huánuco fiscal district, 2018 - 2019.

This work uses the use of conceptualizations, definitions and others, which are developed according to the study variables: on the one hand, theoretical contents on the control of the execution of sentences and on the other hand, theoretical bases regarding crimes of omission to family assistance. Regarding the methodological part, fundamentally the descriptive-explanatory method was used, the design of which is the non-experimental cross-sectional one; the same one that served to develop all the important aspects, from the description of the problem to the conclusion.

For data collection, the classic techniques of the survey of the prosecutors themselves as well as their assistants were used, the procedural pieces that account for the performance of the prosecutor or the judge regarding the control and monitoring in the fulfillment of the sentences for the crimes of Omission to Family Assistance, between the years 2018-2019.

Finally, we can conclude after having systematized the results obtained and in attention to our hypotheses that, are pluri factorial those that generate the non-compliance with the control of the execution of sentences for the crime of Omission to Family Assistance, these being: the procedural overload of the prosecutors, the functional misconduct of some prosecutors, the lack of logistics and the scarce administrative staff in the corporate criminal prosecutor's offices of the Huánuco fiscal district.

Keywords: Factors, nontcompliance, control, executions, sentences, crime.

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación, presenté un problema recurrente en el ámbito fiscal puesto que describe y analiza el incumplimiento de una función de los fiscales que es del control y seguimiento para el cumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Este estudio se desarrolla en el ámbito del derecho procesal penal y consta de cinco capítulos, en la cual en el primer capítulo describimos el problema, establecemos las preguntas y los objetivos; asimismo, la justificación, sus limitaciones y la viabilidad. Mientras que en el segundo capítulo establecemos los antecedentes de estudio y las principales bases teóricas que dan sustento a este estudio; además se establecen las hipótesis, variables; asimismo, en el capítulo tercero correspondiente al marco metodológico donde se plasma aspectos metodológicos como las técnicas, instrumentos la muestra y el diseño seguido.

En el capítulo IV presentamos los resultados obtenidos sistematizados en tablas y figuras, seguidamente el capítulo VI consiga la discusión de los resultados para arribar finalmente a las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El Perú es un país con un estado de derecho donde se encuentran reguladas nuestras normas; es así que, cuando los ciudadanos advierten que se les ha dañado algún bien jurídico estos recurren al derecho que a través de las normas sustantivas y adjetivas se lleva a cabo un proceso.

Al culminar mi carrera profesional y después de obtener el grado de Bachiller en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la “Universidad de Huánuco”, logré que me propusieran laborar en la modalidad de suplencia como Asistente en Función Fiscal en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco y que al desempeñarme como tal, en cada jornada laboral observaba diferentes situaciones; entre ellos, que los Fiscales Provinciales y Adjuntos después de una exhaustiva investigación en procesos comunes o procesos especiales, entre ellos Procesos Inmediatos, culminaban con una sentencia satisfactoria emitida por el Juzgado Penal Competente algunas de ellas relacionadas a casos de Omisión a la Asistencia Familiar.

Estas sentencias tenían un carácter ejecutivo; es decir, debían ser cumplidas en todos sus extremos por los que hayan resultado sentenciados. Este cumplimiento y control se encuentran regulados por la ley; conforme al inciso 3 del Art. 488 del Código Procesal Penal; así como, al inciso 9 del Art. 95 de la Ley Orgánica del Ministerio Público los cuales describen que corresponde al Ministerio Público llevar a cabo el control de las ejecuciones de las sentencias emitidas por el órgano judicial correspondiente.

Esta función cobra real importancia para el derecho y para el logro de la justicia, ya que garantiza que no haya impunidad y se logre la paz social, empero observamos que, en la mayoría de las fiscalías penales del distrito fiscal de Huánuco, esta función de control de la ejecución de sentencias no se lleva a cabo de manera efectiva, ni oportuna conforme a lo establecido.

Muchos agraviados recurren a la fiscalía en las que se encuentra su caso y en el cual ya se dictó una sentencia, afirmando que la parte sentenciada no estaría cumpliendo con la pena ni con la reparación civil.

En este sentido, el Juzgado de Investigación Preparatoria correspondiente y a través de una resolución pone de conocimiento al Ministerio Público que el sentenciado no estaría cumpliendo en parte o en todos los extremos con la pena impuesta ni con la reparación civil, a fin de que proceda este órgano fiscal conforme a sus atribuciones.

Con este hecho se estaría evitando una vulneración del principio de debido proceso, de la economía procesal, el principio de la buena fe y el derecho de efectividad de resoluciones judiciales.

Se observa además que esta omisión, se da de manera frecuente en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, conducción en estado de Ebriedad, entre otros; este incumplimiento exige del Ministerio Público un efectivo control y seguimiento, y que actualmente no se estaría llevando a cabo, estos por diversos factores y a consideración de esta parte, por la sobre carga procesal, por una deficiente logística y de personal constituyéndose por lo mismo una omisión de una de las atribuciones y/o funciones del Ministerio Público.

Esta omisión de incumplimiento de control y seguimiento a la ejecución de las sentencias, conllevaría a que los sentenciados puedan reincidir en la comisión de estos mismos delitos, incluso de un concurso de delitos.

Es por ello que el presente trabajo de investigación tiene por propósito conocer los factores que generan el incumplimiento de la función de la exigibilidad en el control de ejecuciones de sentencias únicamente en el seguimiento de los delitos de omisión a la asistencia familiar.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son los factores de incumplimiento al control de las ejecuciones de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco, 2018 – 2019?

1.3. FORMULACIONES ESPECÍFICAS

- Fe1. ¿Cuál es el nivel de requerimiento que tienen los fiscales por el incumplimiento de la ejecución de las sentencias en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco de Huánuco, 2018-2019?
- Fe2. ¿Cuán efectivo está siendo el seguimiento y control de la ejecución de las sentencias por Omisión a la Asistencia Familiar por parte de las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco 2018 – 2019?
- Fe3. ¿Qué factor es el que más incide en el incumplimiento del control de la ejecución de las sentencias por el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar por parte de las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco 2018 – 2019?
- Fe4. ¿Qué mecanismos se deben de proponer para hacer efectivo el control de las ejecuciones de sentencias por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar por parte de las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco 2018 – 2019?

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. OBJETIVOS GENERALES

Identificar y analizar los factores de incumplimiento al control de las ejecuciones de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco, 2018 – 2019.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Oe1. Determinar el nivel de requerimiento que tienen los fiscales por el incumplimiento de la ejecución de las sentencias en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco, 2018-2019.

- Oe2. Determinar la efectividad del control de la ejecución de las sentencias por Omisión a la Asistencia Familiar por parte de las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco, 2018-2019.
- Oe3. Identificar al factor que más incide en el incumplimiento del control de la ejecución de las sentencias por el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar por parte de las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco 2018 – 2019.
- Oe4. Proponer los mecanismos para hacer efectivo el control de las ejecuciones de sentencias por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar por parte de las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco, 2018-2019.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente tesis nos conllevó a analizar e identificar los factores por los cuales las fiscalías penales corporativas no llevan con efectividad el control de las ejecuciones de sentencias en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar ya que, si hubiésemos estado a un buen cumplimiento de esto conllevaría a mejorar la calidad de vida de la parte agraviada que en muchos de los casos viene a ser un menor de edad.

Asimismo, existió la necesidad de que las autoridades pertinentes tomen nota de aquellas dificultades que pudo tener el Fiscal en el cumplimiento de esta función y poder así crear mecanismos para un mejor control de ejecuciones de sentencias.

Por último, con esta tesis se contribuyó a la paz social ya que, a la exigencia del cumplimiento de las sentencias, no quedó en impunidad la petición de la parte agraviada.

1.6. LIMITACIONES

Esta tesis se realizó en tiempos de pandemia; por lo que, dificultó bastante el acceder a fuentes de información, ya que tanto el Ministerio

Público como el Poder Judicial tienen suspendidas sus labores y muchos de los trámites no están al alcance, debido a que los sistemas se encuentran restringidos por la situación coyuntural; asimismo también, existen resoluciones insertadas en expedientes judiciales o carpetas fiscales que se encuentran en reserva a los cuales no fue posible tener un acceso por la naturaleza de los casos.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente tesis, fue viable ya que la tesista al haber laborado como Asistente en Función Fiscal en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco tomó conocimiento de los asuntos materia de la presente investigación.

Asimismo, esta tesis fue descriptiva - explicativa y se hizo viable porque no demandó de un presupuesto económico alto y existió el tiempo suficiente para realizar las investigaciones necesarias.

Finalmente, he contado con un asesor metodológico externo quien hizo viable la presente tesis.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Aguilar Gonzales, C. (2018) “Incumplimiento de la Obligación Alimentaria tipo penal deficiente a la luz del Principio pro persona y del interés superior del niño”, Ensayista (Ensayo)

Parafraseando al mencionado ensayista quien al analizar desde una investigación dogmática penal, refiere que en el país de México, el delito de incumplimiento de obligaciones alimentarias debería ser mejorado; por cuanto este tipo penal ha sido interpretado por las autoridades judiciales de diferentes formas; hecho que ha conllevado a que los interesados en estos procesos queden con una duda en el aspecto jurídico, al no esclarecerse si el deudor alimentario cometió este delito cuando no ha proporcionado los alimentos de manera total o de manera parcial.

Ante este vacío legal, se pretende mejorar la legislación de que al omitir prestar alimentos puede ser de ambas formas (incumplimiento de obligación alimentaria total o parcial) si se toma en cuenta los principios de pro persona y el interés superior del menor, ya que ante esta deficiencia normativa los involucrados son tanto las personas con derecho a recibir los alimentos como los niños; por lo que, resulta necesario analizar este tipo de incumplimiento de obligación alimentaria en mérito a los dos mencionados principios.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Yllaconza Palacios, T (2017) “Ejecución de sentencias a penas limitativas de derechos en los Juzgados Penales y de Paz Letrados de Lima, período 2015” UNT - Trujillo (Tesis para optar el grado de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal).

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar si es que al ejecutarse las sentencias a prestación de servicios en el año 2015 han sido cumplidas en su totalidad o no; de los cuales, el investigador planteó si las causas como la falta de notificación de sentencias, los requerimientos, los apercibimientos judiciales, supervisión, o carencia de una norma específica conllevarían a un incumplimiento de las sentencias. La metodología utilizada fue el enfoque cualitativo con un diseño descriptivo explicativa. Los resultados se plasmaron en la tabla de triangulación de respuestas de cada uno de los entrevistados, quienes fueron los Jueces Penales Especializados, los fiscales provinciales Penales de Lima y tres servidores del Establecimiento de Asistencia Post Penitenciaria de Medio Libre del INPE.

Finalmente, la ejecución de penas a prestación de servicios no se cumple en su totalidad, ya que la mayoría de los sentenciados tiene la condición de resistencia y abandono; sin embargo, una minoría de ellos cumplen con la sentencia que se les ha impuesto; además de eso, se tiene que un causante dominante en este problema es que los Juzgados Penales y de Paz Letrado hacen caso omiso a los informes emitidos por el INPE en relación a la resistencia de los sentenciados a cumplir su pena impuesta.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Caqui Ramírez, S; Claveriano Justiniano; Andrés Sosa. (2019) “La reparación civil y su influencia en las sentencias penales de ejecución suspendida en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2016-2017” UNHEVAL– Huánuco. (Tesis para optar el título profesional de abogado). En cuyo resumen los investigadores refieren lo siguiente:

La elaboración de la presente tesis tiene la importancia de dar a conocer a la comunidad jurídica el cumplimiento de la reparación civil como regla de conducta en las sentencias penales; por lo que, plantearon como problema de cuál sería la forma en que las sentencias penales de

ejecución suspendida estarían influyendo en el escaso cumplimiento del pago de la reparación civil fijada como regla de conducta en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco en los años 2016-2017; asimismo, abordaron como hipótesis de que el incumplimiento del pago de la reparación civil fijada como regla de conducta influirían de forma negativa en los procesos penales. Los investigadores utilizaron el método descriptivo – explicativo, encuestando a jueces, fiscales y abogados.

Finalmente, una de sus conclusiones sobresalientes fue que no todos cumplen con la reparación civil que se encuentra fijada como regla de conducta en las sentencias penales; por lo que, estas resoluciones deberían ser revocadas conforme a la normativa.

2.2. BASES TEÓRICAS

Bases teóricas respecto a la variable independiente. El control de las ejecuciones de sentencias.

2.2.1. EL CONTROL DE LAS EJECUCIONES DE SENTENCIAS

a) La Ejecución de Sentencias según el Código Procesal Penal peruano:

Establecido en el artículo **488°** que se refiere a los Derechos, y señala lo siguiente: Que el sujeto sentenciado, el tercero civil y las personas jurídicas perjudicadas pueden hacer uso de los derechos y facultades a lo largo de la ejecución de la sentencia que la legislación prevé; asimismo, el sentenciado y las partes pertinentes tienen la potestad de interponer requerimientos y observaciones ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente respecto a la ejecución de la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias. Por último, la Fiscalía Penal es quien lleva el control de las ejecuciones, requiriendo al órgano Jurisdiccional correspondiente lo que fuera necesario para la correcta aplicación de la ley

Parafraseando el comentario de Armenta Deu T (2017), la ejecución penal es aquella acción que conlleva al cumplimiento de una decisión

final contenida en una sentencia, que se encuentran a cargo de órganos facultados por el Estado.

Es ante el Juez de Investigación Preparatoria que deben dirigirse las partes del proceso con la finalidad de que dé un cumplimiento efectivo de los fallos judiciales.

b) Efectos del Incumplimiento de las Reglas de Conducta:

El Artículo 59° del Código Penal vigente describe lo siguiente:

Si durante el periodo de suspensión el condenado no cumpliera con las reglas de conducta impuestas o fuera condenado por otro delito, el Juez podrá, según los casos:

1. Amonestar al infractor,
2. Prorrogar el periodo de suspensión hasta la mitad del plazo inicialmente fijado. En ningún caso la prórroga acumulada excederá de tres años; o,
3. Revocar la suspensión de pena.

c) Ministerio Público

Parafraseando la definición de Ministerio Público según su página web refiere lo siguiente: Es una institución autónoma y pública, quienes laboran para lograr una justicia clara y efectiva con la finalidad de lograr una sociedad equitativa y pacífica.

Su misión es la prevención y la persecución del delito, amparar la legislación y los derechos de cada ciudadano. Ejercer su labor como representante de la sociedad, el menor y la familia en juicio y siempre vigilar por una correcta administración de justicia. Asimismo, la mencionada institución se rige por una Ley Orgánica, y a continuación se resaltaré lo importante para la presente investigación:

d) Atribuciones del fiscal:

Conforme al **Art. 95°** de la Ley Orgánica del Ministerio Público son los siguientes:

Artículo 95.- Son atribuciones del fiscal provincial en lo Penal:

1. Ejercitar la acción penal procedente cuando el Juez de la causa pone en su conocimiento los indicios de un delito perseguible de oficio cometido en la sustanciación de un procedimiento civil.
9. Solicitar la revocación de la libertad provisional, de la liberación condicional o de la condena condicional, cuando el inculpado o condenado incumpla las obligaciones impuestas o su conducta fuere contraria a las previsiones o presunciones que las determinaron.

e) Deberes de los Fiscales:

En la Ley N° 30483 de la “Ley de la Carrera Fiscal” en el Artículo 33°, Capítulo I, Título III se describen los deberes de los Fiscales siendo los siguientes:

1. Defender la legalidad, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú, la ley y las demás normas del ordenamiento jurídico de la Nación.
2. Perseguir el delito con independencia, objetividad, razonabilidad y respeto al debido proceso.
3. Velar por la defensa de los derechos fundamentales y la recta impartición de justicia en el ejercicio de su función fiscal.
6. Ejercer sus funciones sobre la base de la inmediación.
9. Observar con diligencia los plazos legales para expedición de dictámenes y acusaciones, así como cumplir y vigilar el cumplimiento de la debida celeridad procesal.

f) Régimen Disciplinario:

Se encuentra establecido en el Título III, Capítulo V de la Ley N° 30483 “Ley de la Carrera Fiscal”.

De este capítulo resaltaremos el subcapítulo I que describen los tipos de faltas y el subcapítulo II que describen los tipos de sanciones respectivamente.

Tipos de faltas: Se encuentran descritas en los Artículos 45°, 46° y 47° de la mencionada ley, clasificándose en faltas leves, faltas graves y muy graves.

Tipos de sanciones: Se imponen una vez que se haya probado alguna falta cometida previo un proceso administrativo. De acuerdo a los artículos 50°, 51°, 52° y 53° de la mencionada ley los tipos de sanciones aplicados a los fiscales son: La amonestación, que viene a ser una llamada de atención al Fiscal mediante escrito, y que será anexado a su legajo personal; la multa que al imponerse una sanción pagará el 10% de su sueldo mensual; la suspensión que se aplicará con la separación provisional del fiscal del ejercicio del cargo, sin percibir su remuneración económica, sanción que puede ser mínima de 15 días o máxima de 06 meses; y la destitución que se aplica cuando el Fiscal ha cometido una falta muy grave, por sentencia condenatoria o reserva de fallo condenatorio por incurrir en algún delito doloso, por lo que, se le cancelará el título del fiscal; asimismo, no podrá reingresar a la carrera fiscal ni podrá entrar a la carrera judicial.

A. El requerimiento fiscal

Interpretando lo que es el Requerimiento Fiscal, el Minjus (2014) refiere que es aquella presunción planteada por el representante del Ministerio Público ante la autoridad judicial correspondiente con la finalidad de lograr de ello un acto procesal que resuelva el requerimiento.

Los requerimientos se formulan conforme al Artículo 122° del Código Procesal Penal vigente.

B. El Derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales:

Parafraseando, la sentencia del Tribunal Constitucional respecto al derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que tiene la calidad de cosa juzgada, corresponde al derecho de la tutela jurisdiccional regulado en el inciso 3) del artículo 139° de la carta magna; asimismo, también resalta en el artículo 2° de la indicada norma que, ninguna autoridad puede dejar sin efecto las resoluciones con calidad de cosa juzgada, ni posponer su ejecución. Esto asegura que se dé cumplimiento a lo ordenado en una sentencia y que esto sea un reparo para la parte que tuvo respuesta a su pretensión y que su derecho ha sido compensado.

B. Bases teóricas respecto a la variable dependiente. El delito de omisión a la asistencia familiar.

C. El proceso.

Parafraseando al diccionario jurídico de derecho (2020) viene a ser una herramienta fundamental en la función jurisdiccional, que consiste en una secuencia de actos para la aplicación del derecho en algún caso real.

El proceso se compone por los hechos, actos de prueba, aplicación de la norma que conlleva a una decisión judicial.

a) El proceso de alimentos.

A consideración y a la experiencia de la investigadora (2020) podemos expresar que un proceso de alimentos se lleva a cabo interponiendo una demanda de alimentos ante el Juzgado de Paz Letrado en el lugar de residencia de la madre o padre que demanda o del demandado, una vez admitida la presente demanda, se lleva a cabo la audiencia única en la cual se emite una sentencia fijándose el monto que el padre o la madre deberán asistir mensualmente al alimentista, posteriormente cuando el demandado incumple con el pago mensual fijado se procede a practicarse la liquidación de los devengados, ello conforme a los meses en que no se ha efectuado el pago.

Una vez aprobada la liquidación se requiere al alimentador la cancelación de los devengados en el plazo de 3 días hábiles; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de remitir copias y ser denunciado en la fiscalía penal de turno.

Finalmente, ante una debida notificación al alimentador, se cumple con el apercibimiento remitiendo los actuados a la fiscalía penal de turno a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

b) Concepto de Alimentos.

Parafraseando al jurista Ramiro Salinas Siccha (2018) se entiende por alimentos, en base el artículo 472 del Código Civil, a la manutención, el domicilio, la atención médica según las posibilidades de la familia y cuando el alimentista es un menor de edad; esto también comprende a la educación y capacitación para su trabajo. Asimismo, señala que según el Artículo 101 del Código de Niños y Adolescentes, los alimentos comprenden todo lo mencionado en líneas precedentes y también los gastos del embarazo desde que se concibe al menor hasta después que la mujer da a luz.

A. EL DEBIDO PROCESO

a) Concepto.

Interpretando al jurista Mixán Mass F (2010) señala que el debido proceso es un derecho a llevar un proceso con la aplicación justa de las leyes, respetando las normas de la constitución, debiendo ser dirigida por el titular de la acción legal quien deberá requerir un acusación debidamente motivada y fundamentada, para continuar con la etapa de juzgamiento, aplicando los principios de publicidad, contradicción y oralidad; sin perjuicio de poder aplicar soluciones alternativas y finalmente se logre un fallo debidamente motivado.

b) Sus principios.

Parafraseando al abogado Paredes Romero A, señala que la economía procesal se refiere al tiempo, gasto y esfuerzo. Por un lado,

tiempo por la necesidad de terminar el proceso y por otro la necesidad extenderlo, debe existir un punto medio, ni tan pausado ni tan rápido. En cuanto al gasto las diferencias económicas no deben ser definitivas y no pueden ser un impedimento para que las partes puedan hacer efectivo sus pretensiones y el esfuerzo de hacer posible de llevarse a cabo los objetivos del proceso.

B. Definición del delito de omisión a la asistencia familiar.

Parafraseando a Vinelli Vereau, R. con respecto al delito de Omisión a la Asistencia Familiar señala que el bien jurídico que se protege en este delito es el deber de asistir todas las necesidades que tienen determinados integrantes de una familia como los alimentos, la educación, salud, etc. Nuestra legislación no solo se refiere a la falta de asistencia económica, sino también al de carácter moral como la educación, el cuidado de los hijos, etc.

Asimismo, Peña Cabrera, refiere que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar tiene como objetivo salvaguardar el bienestar de la familia, cuando el sujeto ha omitido su deber de asistir a la familia.

Para la configuración del mencionado delito el sujeto activo no cumple con pagar el monto que se le fija en una resolución judicial al alimentista; asimismo, el delito de omisión a la asistencia familiar solo puede ser cometido por un sujeto especial.

Conforme al Artículo 474° del Código Civil peruano las personas que podrían ser considerados como obligado en un proceso de alimentos son los cónyuges, parientes ascendientes y descendientes, los hermanos y aquellas personas que han asumido la patria potestad sin ser los padres biológicos. El delito de omisión a la asistencia familiar se configura cuando el obligado omite dolosamente con cumplir su obligación que se encuentra establecido en una resolución.

a) Análisis del delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Según el Juez Superior Titular de Lima Salinas Siccha. R (2018) el análisis del delito de Omisión a la Asistencia Familiar es el siguiente:

- Bien Jurídico: Es el deber de asistencia, auxilio o socorro de determinados miembros de la familia.
- Sujeto Activo: Cualquier persona que tenga la obligación de prestar una pensión alimenticia fijada previamente por resolución judicial.
- Sujeto Pasivo: La persona beneficiaria de una pensión alimenticia mensual por mandato de resolución judicial.
- Antijuricidad: Corresponde al operador jurídico verificar si en aquella conducta concurre alguna causa de justificación de las previstas en el artículo 20 del Código Penal.
- Culpabilidad: Una vez que se verifique que el agente es imputable, el operador jurídico analizará si al momento de omitir cumplir con su obligación alimenticia dispuesta por resolución judicial, el autor actuó conociendo la antijuricidad de su comportamiento, esto es, sabía que su conducta estaba prohibida.

C. El proceso inmediato.

A consideración y la experiencia de la investigadora (2020) podemos expresar que este proceso es especial y mucho más sencillo a comparación del proceso ordinario, y que procede cuando existen los supuestos de flagrancia, confesión sincera, cuando el delito es evidente y en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad.

a) Etapas.

Parafraseando a los juristas Laurence Chunga Hidalgo et al, (2019) tenemos que las etapas del proceso inmediato se inician cuando el Fiscal recibe la denuncia remitida por el Juzgado que ha conocido la demanda de alimentos, califica la documentación remitida y realizará los mínimos actos de investigación.

Si durante las diligencias preliminares desarrolladas él tiene la facultad de celebrar con el investigado un criterio de oportunidad de ser el caso lo puede hacer o sino procederá a requerir la incoación del proceso inmediato, una vez que el poder judicial recepciona el requerimiento y se realizará la audiencia de proceso inmediato en el plazo razonable; verificando que los sujetos procesales se encuentren debidamente notificados. Iniciada la audiencia de incoación de proceso inmediato deberán estar presentes obligatoriamente el fiscal y el abogado de la parte imputada es facultativa la presencia del imputado y la parte agraviada, puede culminar este proceso con un principio de oportunidad o terminación anticipada.

Asimismo, si procede el requerimiento se emite el auto de incoación de proceso inmediato, el mismo que puede ser apelado con efecto devolutivo. Si en caso no procede el requerimiento, el Fiscal deberá continuar con la investigación correspondiente.

Seguidamente, ante la procedencia del requerimiento el Fiscal tiene un plazo de 24 horas para emitir el requerimiento acusatorio, y recepcionado por el Juzgado de Investigación Preparatoria este remite al Juzgado Penal competente y le corresponde programar la audiencia única de juicio inmediato, llevándose a cabo la misma una vez que este órgano haya notificado debidamente a los sujetos procesales, a cabo la audiencia de manera ininterrumpida y en la cual el Juez de ser el caso declarará contumaz al acusado, o concluirá la audiencia con el fallo respectivo.

Por otra parte, interpretaremos al Protocolo de actuación interinstitucional específico para la aplicación del proceso inmediato reformado los objetivos, intervinientes y normativa

b) Objetivo.

Consolidar el trabajo de los intervinientes del Proceso Inmediato al aplicar este proceso especial.

c) Los intervinientes.

Los intervinientes en este proceso especial por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar son: Juez de Investigación Preparatoria, el Representante del Ministerio Público, el investigado, el abogado, y el menor o la menor quienes son la parte agraviada.

d) Normativa.

Conforme al Código Procesal Penal peruano el mencionado proceso se encuentra tipificado en el siguiente artículo:

De acuerdo a nuestro Código Procesal Penal, este proceso especial se encuentra tipificado en el artículo 446° el mismo que está siendo parafraseado y señala que el titular de la acción penal debe iniciar el proceso inmediato cuando el investigado es detenido en evidencia delictiva, haya admitido la comisión de algún delito conforme al artículo 160 y los elementos de convicción sean indudables. No se debe de iniciar el proceso inmediato cuando las investigaciones son complejas conforme al inciso 3 del artículo 342 y con diligencias que aún no se han realizado. Cuando exista pluralidad de investigados que estén involucrados en el mismo delito y en situaciones descritas en el numeral anterior se podrá incoar el proceso inmediato, los delitos conexos en los que estén involucrados otros imputados no se acumulan, salvo que ello perjudique al debido esclarecimiento de los hechos o la acumulación resulte indispensable; asimismo también, se solicitará el Proceso Inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad; sin perjuicio del numeral 3 del artículo 447 del presente Código.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Aptitudes:** Son aquellas capacidades cognitivas como laborales, analíticas entre otras, que posee una persona y las aplica algún entorno en el que se desarrolla.

- **Desempeño Funcional:** Es el cumplimiento de una obligación que tiene un funcionario en un determinado puesto que se le asignó.
- **Factores:** Entiéndase por factores en la presente investigación a todos aquellos eventos, elementos, circunstancias que ocasionan en el incumplimiento de la función del control de las sentencias en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.
- **Fiscalías Penales Corporativas:** En la presente investigación que se realiza, el distrito fiscal de Huánuco comprende 6 fiscalías penales corporativas.
- **Huánuco:** Es el contexto geográfico donde se realiza la presente investigación. Departamento que fue fundada el 15 de agosto de 1539, se encuentra en el centro del Perú. limitando al norte con La Libertad y San Martín, al norte y este con Ucayali, al sur con Pasco, al suroeste con Lima y al oeste con Áncash. Siendo su capital y ciudad más poblada Huánuco.
- **Incumplimiento:** En la presente investigación se entiende por incumplimiento al acto omisivo cuando el Fiscal no hace el seguimiento de la ejecución de la sentencia, incumpliendo además una función propia de su función fiscal, la misma que se constituye a la vez en una conducta funcional del fiscal.
- **Pensamiento Crítico:** Es aquel proceso cognitivo de carácter racional, reflexivo y analítico que utiliza herramientas esenciales como el conocimiento, la información, observación y experiencia para que finalmente aplique sus criterios y llegar a una conclusión válida.
- **Redacción:** Es aquella composición mediante el cual se reúnen ideas principales y secundarias en un orden secuencial y lógico, a fin de darle un sentido coherente a un determinado texto.
- **Requerimiento:** En la presente investigación se debe entender a aquella pretensión de parte del Fiscal, que es dirigida al Órgano Jurisdiccional con la finalidad de que valide un acto procesal.

- **Sobre carga procesal:** Es un factor en el Ministerio Público que origina el retardo en la actuación de actos procesales, debido a la cantidad de casos que ingresan y se encuentran pendientes de resolver.
- **Técnicas de Investigación:** Es un conjunto de reglas idóneas para la aprehensión de datos sobre el conocimiento de las normas jurídicas en cuanto a su producción, interpretación, aplicación y accionamiento, también respecto a los contenidos de las normas en cuanto a hechos o actos de orden social.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Son pluri factoriales los que generan el incumplimiento del control de las ejecuciones de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar siendo estos: la sobrecarga procesal de los fiscales, la inconducta funcional de algunos fiscales, la carencia de una logística y el escaso personal administrativo en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

He1. El nivel de requerimiento que tienen los fiscales por el incumplimiento de la ejecución de las sentencias en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco es alto.

He2. Es bajo el nivel de efectividad que se tiene en el seguimiento y control de la ejecución de las sentencias por Omisión a la Asistencia Familiar por parte de los fiscales del distrito fiscal de Huánuco.

He3. El factor que más incide para el incumplimiento del control de la ejecución de las sentencias por el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar es la sobrecarga procesal que tienen los fiscales penales del distrito fiscal de Huánuco.

He4. Si se implementa fiscalías Ad hoc para los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, entonces será efectivo el cumplimiento al control de las ejecuciones de las sentencias en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

El control de las ejecuciones de sentencias.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

El delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
V. X El control de las ejecuciones de sentencias.	Sobrecarga Procesal	<ul style="list-style-type: none"> – Nro. de oficios que ingresan para al despacho fiscal por incumplimiento de sentencia de alimentos 	Ficha de encuesta tipo cuestionario.
	Tratamiento fiscal	<ul style="list-style-type: none"> – Nro. de atención de casos procesados – Factores de incumplimiento 	
	Logística	<ul style="list-style-type: none"> – Suficiencia de logística para el seguimiento de las sentencias 	Matriz de análisis Resoluciones Judiciales que dan cuenta al fiscal del incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar
	Personal	<ul style="list-style-type: none"> – Suficiente personal de apoyo para el seguimiento y control de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar – Normativa legislativa. 	
Variable Y El delito de la Omisión a la Asistencia Familiar.	<ul style="list-style-type: none"> - Requerimientos - Seguimiento - Ejecución - Casos 	<ul style="list-style-type: none"> – Solicitudes por parte de los jueces – Por la parte agraviada – Tiempo que se cumple el control – Tiempo de atención al usuario – Si se logra el cumplimiento de la sentencia. – Nro. de casos atendidos – Derechos vulnerados al alimentista. 	Ficha de encuesta

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente tesis fue de tipo básico, también recibe el nombre de investigación pura, teórica o dogmática. se caracteriza porque parte de un marco teórico permanece en él; la finalidad radicó en formular nuevas teorías o modificar las existentes en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlo con ningún aspecto práctico. (Fuente: Hernández Sampieri, R. 2010).

3.1.1. ENFOQUE

Por el enfoque de la investigación, el presente estudio reunió las condiciones metodológicas de una investigación cuantitativa -cualitativa en razón, que estuvo orientada a determinar los factores de incumplimiento al control de las ejecuciones de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco, y fue cualitativa porque interpretamos los datos e informaciones que recogimos de la realidad jurídico procesal penal y a la luz del marco teórico.

3.1.2. EL NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

El nivel de estudio fue de carácter descriptivo – explicativo a fin de aproximarnos al problema y así conocer como estos fenómenos se presentan, es decir, las características del incumplimiento de la función fiscal sobre el control a las ejecuciones de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco, para luego llegar a la explicación de cómo se manifiesta en la realidad jurídico procesal. (Fuente: Hernández Sampieri, R. 2010).

3.1.3. DISEÑO

El diseño que se empleó fue el diseño descriptivo transversal simple, cuyo diseño fue el siguiente: (Fuente: Hernández Sampieri, R. 2010).

O —————> **M**

Donde:

O = Observación

M = Muestra

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estuvo constituida por las Piezas Procesales que ponen de conocimiento a los fiscales respecto al incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, a fin de que actúen conforme a sus atribuciones emitidos estos durante el año 2018 -2019, siendo estas aproximadamente 98 piezas procesales que dan cuenta la actuación del del fiscal o del juez respecto al cumplimiento de las sentencias por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, entre los años, 2018-2019. (Fuente: directa de la investigadora)

Por otro lado, se consideró también como parte de la población a todos los fiscales provinciales de las 6 fiscalías penales siendo estos: 24 fiscales provinciales, 32 fiscales adjuntos y 72 asistentes en función fiscal y administrativo siendo un total de 128 sujetos de estudio, todos expertos en materia penal y conocedores del tema materia de investigación. (Fuente: Observación directa de la tesista Año 2020)

Tabla 1
Composición de la población

Unidades de estudio	Población	Cantidad
Sujetos de estudios	Expertos en materia penal constituidos por fiscales provinciales, fiscales adjuntos y asistentes en función fiscal y administrativo.	128
Objetos de estudio	Piezas procesales que dan cuenta la actuación del del fiscal o del juez respecto al cumplimiento de las sentencias por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, entre los años, 2018-2019.	98
Total, de unidades de análisis		226

3.2.2. MUESTRA

Para la obtención de la muestra se utilizó la técnica del muestreo No probabilístico en su variante intencional, puesto que se eligió a los integrantes de la muestra a conveniencia e intención de la investigadora, siendo estas 10 piezas procesales que dan cuenta la actuación del fiscal o del juez respecto al cumplimiento de las sentencias por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, entre los años, 2018-2019; asimismo, los conformaron 20 expertos en materia penal constituidos entre Fiscales Provinciales, Fiscales Adjuntos y Asistentes en Función Fiscal y Administrativo.

Tabla 2
Composición de la muestra

Unidades de estudio	Muestra	Cantidad
Sujetos de estudios	Expertos en materia penal constituidos por fiscales provinciales, fiscales adjuntos y asistentes en función fiscal y administrativos	20
Objetos de estudio	Piezas procesales que dan cuenta la actuación del del fiscal o del juez respecto al cumplimiento de las sentencias por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, entre los años, 2018-2019	10
Total, de Unidades de estudio		30

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos:

Tabla 3
Fichas de Instrumentos

Técnicas	Instrumentos	Utilidad
Fichaje	Fichas bibliográficas, de resumen, etc.	Marco Teórico y Bibliografía
Análisis documental	Matriz de análisis: Ficha de análisis a piezas procesales	Piezas procesales que dan cuenta la actuación del fiscal o del juez respecto al cumplimiento de las sentencias por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, entre los años, 2018-2019
Encuesta tipo cuestionario	Ficha de encuesta tipo cuestionario	Recolección de información de los expertos en materia penal

3.3. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el procesamiento de los datos recolectados, hicimos la edición y depuración de los datos, luego fueron categorizados, codificados de los datos recogidos, tabulación de la información.

Para el análisis e interpretación, utilizamos cálculo de porcentajes e igualmente se hizo uso de la estadística descriptiva.

Los datos fueron presentados en tablas de resultados, cuyos datos se graficaron y al final de los mismos se efectuó la discusión de los resultados para arribar a las conclusiones.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

A. Resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta a los expertos en materia penal constituidos por fiscales provinciales, fiscales adjuntos y asistentes en función fiscal y administrativo.

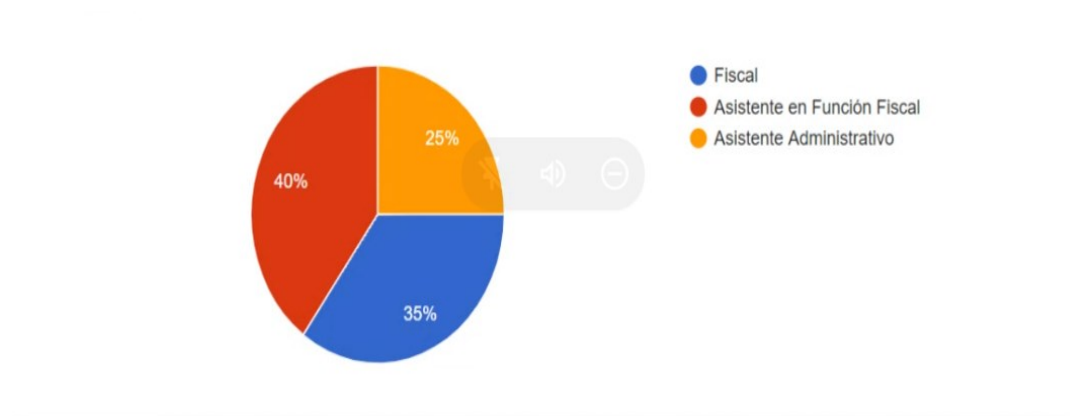
Tabla 4

Muestra del cargo que ejercen los encuestados

¿Usted es?	Respuesta del cargo que ejercen los encuestados		TOTAL	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Fiscal	07	35	20	100
Asistente en Función Fiscal	08	40		
Asistente Administrativo	05	25		

Figura 1

Aspectos generales: ¿Usted es?



Análisis.

Conforme a la tabla 4; observamos que de los 20 encuestados; 08 ocupan el cargo de Asistente en Función Fiscal; 07 de ellos son fiscales, todos en materia penal que ejercen su función en las fiscalías penales corporativas. Finalmente, 5 de ellos son asistentes Administrativos.

Interpretación.

Que, la mayoría de los sujetos de estudio en la presente tesis son personas y/o profesionales en materia penal, que brindaron informaciones relevantes para la presente investigación.

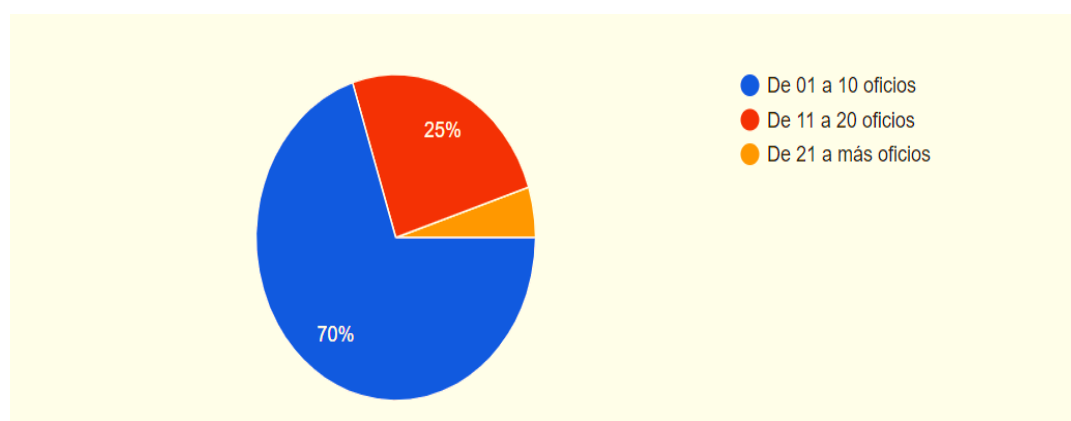
Tabla 5

Muestra de los oficios que ingresan mensualmente donde el Juez de Paz Letrado comunica el incumplimiento de las sentencias por alimentos a las Fiscalías Penales Corporativas de Huánuco

¿Cuántos oficios ingresan mensualmente por parte del Juez de Paz Letrado de Huánuco, comunicando el incumplimiento de las sentencias por alimentos a fin de que su despacho actúe de acuerdo a sus atribuciones?	Respuesta de los encuestados Fiscal y Asistentes en Función Fiscal y Administrativo		TOTAL	
	f	%	f	%
De 1 a 10 oficios	14	70	20	100
De 11 a 20 oficios	05	25		
De 21 a más oficios	01	5		

Figura 2

¿Cuántos oficios ingresan mensualmente por parte del juez de Paz Letrado de Huánuco, comunicando el incumplimiento de la sentencia por alimentos a fin de que su despacho actúe de acuerdo a sus atribuciones?



Análisis

Conforme a la tabla 5 tenemos que 14 encuestados señalaron que mensualmente ingresan a las Fiscalías Penales de 01 a 10 oficios, mientras que 05 encuestados manifiestan que ingresan de 11 a 20 oficios y sólo 01 encuestado indicó que ingresan de 21 a más oficios.

Interpretación:

Pues bien, estando a lo analizado podemos advertir que los Juzgados de Paz Letrado de manera frecuente remiten a las Fiscalías Penales, siendo la cantidad de 10 oficios en promedio mensual adjuntado a ellos los actuados

del expediente y mediante el cual ponen de conocimiento que los alimentistas no cumplen con las pensiones alimentarias con la finalidad de que el Fiscal cumpla con sus atribuciones conforme a ley, generando esto mes a mes una sobrecarga procesal.

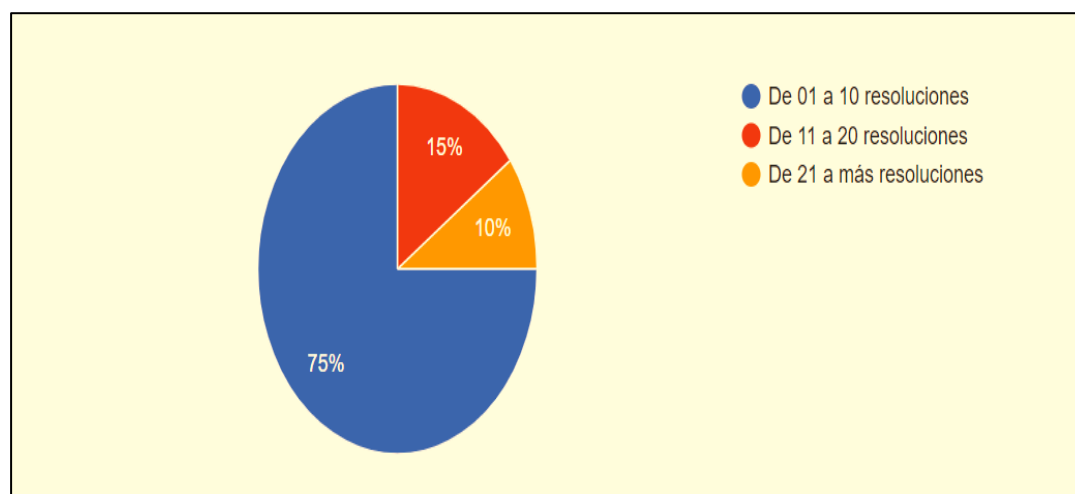
Tabla 6

Muestra de las resoluciones que el Juez de Investigación Preparatoria remite en el transcurso del mes a las fiscalías penales corporativas de Huánuco para que actúe conforme a sus atribuciones debido al incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

¿Cuántas resoluciones en el transcurso de un mes, le remite el Juzgado de Investigación Preparatoria para que su despacho actúa conforme a sus atribuciones debido al incumplimiento de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	Respuesta de los encuestados Fiscal y Asistentes en Función Administrativo		TOTAL	
	f	%	f	%
De 01 a 10 resoluciones	15	75	20	100
De 11 a 20 resoluciones	03	15		
De 21 a más resoluciones	02	10		

Figura 3

¿Cuántas resoluciones en el transcurso de un mes, le remite el Juzgado de Investigación Preparatoria para que su despacho actúa conforme a sus atribuciones debido al incumplimiento de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?



Análisis.

Conforme a la tabla 6 tenemos que 15 encuestados señalaron que el número de resoluciones que remite el Juzgado de Investigación Preparatoria a los Despachos Fiscales son de 01 a 10 resoluciones, seguidamente 03 encuestados señalaron que ingresan de 11 a 20 resoluciones y 02 encuestados señalaron que ingresan de 21 a más resoluciones.

Interpretación.

Que, teniendo en cuenta los resultados advertimos que en promedio 10 resoluciones son emitidas frecuentemente por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, mediante el cual pone de conocimiento a las Fiscalías Penales que el sentenciado no está cumpliendo su sentencia conforme a lo ordenado; por lo que, la Fiscalía en mérito a ello tiene que realizar el seguimiento respectivo debiendo el Asistente en Función Fiscal o el Asistente Administrativo (según sea el caso y por la sobre carga procesal) proyectar los oficios solicitando información a las oficinas correspondientes.

Así como, apersonarse al Poder Judicial a fin de revisar el expediente y pedir las piezas procesales respectivas y así el Fiscal cumpla con requerir o no la revocatoria de pena del sentenciado generando este hecho una mayor carga a la fiscalía, debido a que si en caso se requiera la revocatoria de pena se deberá resolver a través de una audiencia por parte del Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco.

Por otro lado, también concluimos que existe un reiterado incumplimiento de la sentencia por los obligados, esto añade una sobre carga procesal al fiscal que viene a ser por lo tanto un factor que hace que se incumpla no por negligencia del fiscal sino por su sobrecarga que genera este incumplimiento.

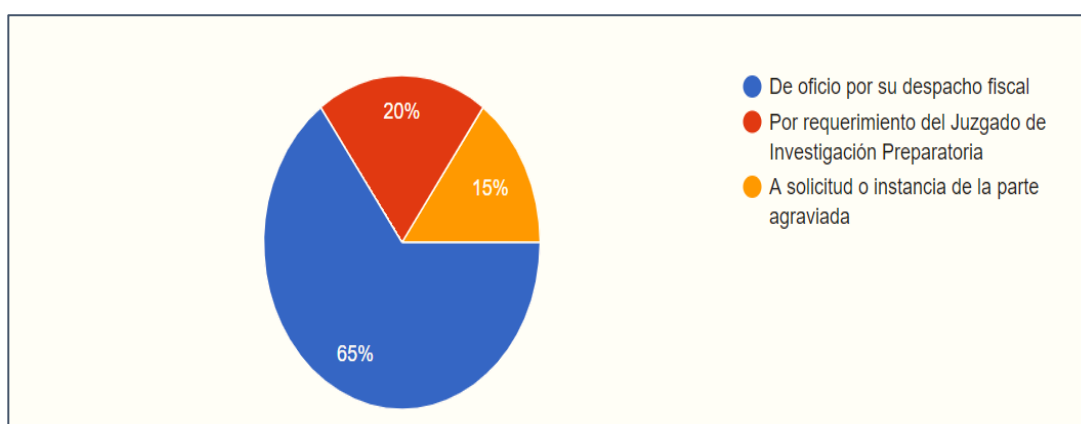
Tabla 7

Muestra de quien ejerce los requerimientos del control y el seguimiento por el incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar

Los requerimientos para ejercer el control y el seguimiento por el incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, estarán dadas mayormente:	Respuesta de los encuestados Fiscal y Asistentes en Función Fiscal y Administrativo		TOTAL	
	f	%	f	%
De oficio por su despacho Fiscal	13	65	20	100
Por requerimiento del Juez de Investigación Preparatoria	04	20		
A solicitud o instancia de la parte agraviada	03	15		

Figura 4

Los requerimientos para ejercer el control y el seguimiento por el incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, estarán dadas mayormente



Análisis.

En relación a la pregunta tenemos que 13 encuestados señalan que es de oficio por su despacho fiscal, 04 encuestados señalan que es por Requerimiento del Juzgado de Investigación Preparatoria y 03 encuestados señalan que a solicitud o instancia de la parte agraviada.

Interpretación.

Que, conforme a los resultados obtenidos podemos precisar que los Despachos Fiscales de oficio son los que mayormente requieren un control y

seguimiento a las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar generándoles una sobre carga procesal ya que conforme al Art. 488° del Código Procesal Penal es función del Ministerio Público realizar el control de las ejecuciones de sentencias ya que en caso de omitir esta función podría conllevarles desde un llamado de atención o hasta una sanción por su órgano controlador.

Cabe señalar que por haber sido esta pregunta dirigida a los fiscales ellos de manera subjetiva establecen que son ellos los que inician, pero estos condicen con las respuestas posteriores.

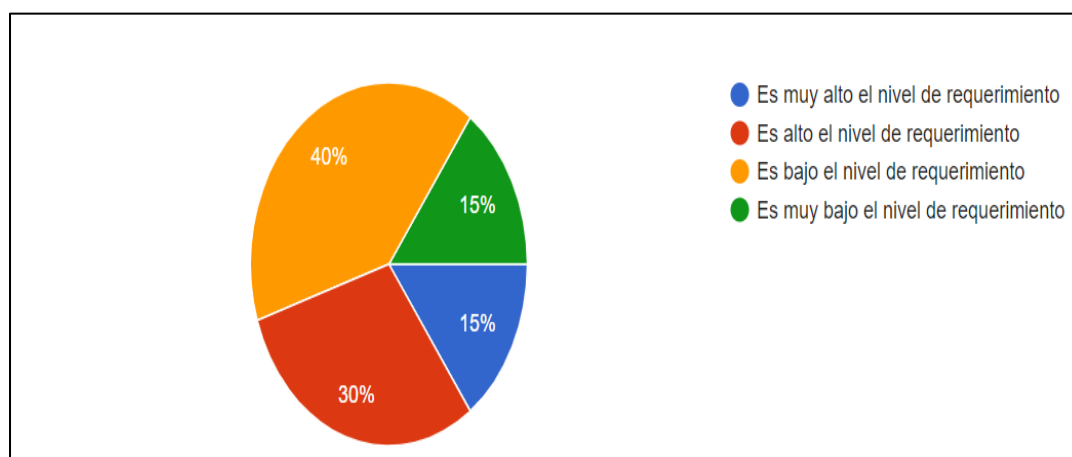
Tabla 8

Muestra de quien ejerce los requerimientos del control y el seguimiento por el incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar

¿Cuál es el nivel de requerimiento que hace el Juzgado de Investigación Preparatoria a su Despacho Fiscal para que por su intermedio se ejerza el control y seguimiento por el incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	Respuesta de los encuestados Fiscal y Asistentes en Función Fiscal y Administrativo		TOTAL	
	f	%	f	%
Es muy alto el nivel de requerimiento	03	15	20	100
Es alto el nivel de requerimiento	06	30		
Es bajo el nivel de requerimiento	08	40		
Es muy bajo el nivel de requerimiento	03	15		

Figura 5

¿Cuál es el nivel de requerimiento que hace el Juzgado de Investigación Preparatoria a su Despacho Fiscal para que por su intermedio se ejerza el control y seguimiento por el incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar



Análisis.

Estando a la tabla 8 el 15% refirió que el nivel de requerimiento por parte del Juzgado de Investigación Preparatoria es muy alto el nivel de requerimiento, el 30% señaló que es alto el nivel de requerimiento, seguidamente el 40% indicó que es bajo el nivel de requerimiento, mientras que el 15% refirieron que es muy bajo el nivel de requerimiento.

Interpretación.

De lo analizado podemos señalar que es alto el nivel de requerimiento que muestra el Juzgado de Investigación Preparatoria a las Fiscalías Penales para que estas ejerzan el control y seguimiento de las sentencias en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.

Este hecho nos revela que los Despachos Fiscales no están realizando un eficiente y oportuno control y seguimiento de las sentencias, afectando de manera recurrente al agraviado y creando un estado de cierta impunidad del obligado alimentista.

Asimismo, podemos concluir que aproximadamente cerca a la mitad de los requerimientos proviene del Juez de Investigación Preparatoria y un poco más de la mitad proviene de la parte agraviada o de otras instancias que pudieran solicitar el control y seguimiento de las sentencias por el incumplimiento de las sentencias por omisión a la asistencia familiar.

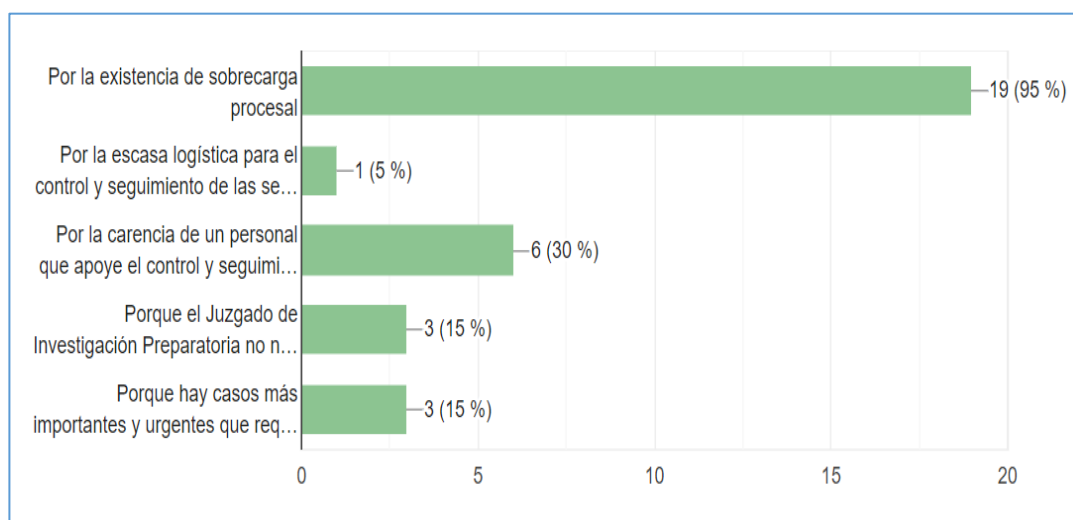
Tabla 9

Muestra de los factores limitantes para el cumplimiento efectivo del control y seguimiento de la ejecución de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar

¿Cuál de los siguientes factores son limitantes para el cumplimiento efectivo del control y seguimiento de la ejecución de las sentencias por el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar?	Respuesta de los encuestados fiscal y asistentes en función fiscal y administrativo		Total	
	f	%	f	%
Por la existencia de sobrecarga procesal.	8	40	20	100
Por la escasa logística para el control y seguimiento de las sentencias.	05	25		
Por la carencia de un personal que apoye el control y seguimiento de las sentencias.	04	20		
Porque hay casos más importantes y urgentes que requieren de mayor atención	03	15		

Figura 6

¿Cuál es el nivel de requerimiento que hace el Juzgado de Investigación Preparatoria a su Despacho Fiscal para que por su intermedio se ejerza el control y seguimiento por el incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar



Análisis.

Estando a la tabla 9; se puede advertir que los encuestados marcaron más de un factor limitantes que tienen los fiscales para el cumplimiento efectivo del control y seguimiento de la ejecución de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, observándose que de los encuestados en promedio el 40% refieren que el factor limitante es la sobrecarga procesal que se tiene en la fiscalía, mientras que un 20% es por la carencia de un personal que apoya el control y seguimiento de las sentencias; asimismo, un 15%

refieren que el Juzgado de Investigación Preparatoria no los requiere para el cumplimiento de esta función, en el mismo porcentaje refieren porque hay casos más importantes y urgentes que requieren la atención del Fiscal.

Cabe precisar que el 25% de los encuestados manifestaron que el factor limitante para el adecuado control por parte de los fiscales al cumplimiento de las sentencias por el delito de omisión a la asistencia familiar es la escasa logística.

Interpretación.

Estando a los resultados anteriores podemos percatarnos que la sobrecarga procesal es un factor principal por el cual los Fiscales Penales no realizan un buen control y seguimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ya que tienen otro tipo de investigaciones los cuales son complejos y demandan realizar diligencias tras diligencias porque se encuentran dentro de un plazo establecido en el Sistema de Gestión Fiscal, los mismos que son supervisados constantemente por los Fiscales Superiores.

Asimismo, estando a la sobrecarga procesal y al poco personal administrativo implica también esta problemática ya que cuando se requiere información al Juzgado de Investigación Preparatoria información ellos responden que el Ministerio Público debe apersonarse y sacar información de los expedientes, labor que conlleva tiempo y que muchas veces por priorizar casos más complejos y urgentes no se logra realizar estos procedimientos.

Tabla 10

Muestra de quien ejerce los requerimientos del control y el seguimiento por el incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar

¿Los fiscales estarán haciendo un control y seguimiento del cumplimiento de las reglas de conductas impuestas a los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el distrito fiscal de Huánuco?	Respuesta de los encuestados Fiscal y Asistentes en Función Fiscal y Administrativo		TOTAL	
	f	%	f	%
Si, lo hacen de manera permanente	4	20	20	100
Sí, lo hacen según las posibilidades que tienen las fiscalías	15	75		
No lo hacen	1	5		
Si, lo hacen de manera permanente	4	20		

Figura 7

¿Los fiscales estarán haciendo un control y seguimiento de las reglas de conductas impuestas a los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el distrito fiscal de Huánuco?



Análisis.

Conforme a la tabla 10; un 75% de los encuestados señalaron que sí, lo hacen de manera permanente, mientras que solo un 20% señalaron que sí lo hacen según las posibilidades que se tiene en sus fiscalías y sólo 05% de los sujetos analizados señalaron que, no lo hacen.

Interpretación

Las respuestas que emiten los encuestados si bien es cierto ellos en su condición de ser operadores y los responsables señalan que una gran mayoría de ellos estarían cumpliendo con hacer el seguimiento, esto condice

con lo anteriormente formulado por ellos mismos, cuando manifiestan que no realizan el debido control por la sobrecarga laboral que tienen, esta interpretación se explica porque los que emitieron la presente respuestas fueron Fiscales y/o Asistentes en Función Fiscal y Administrativos.

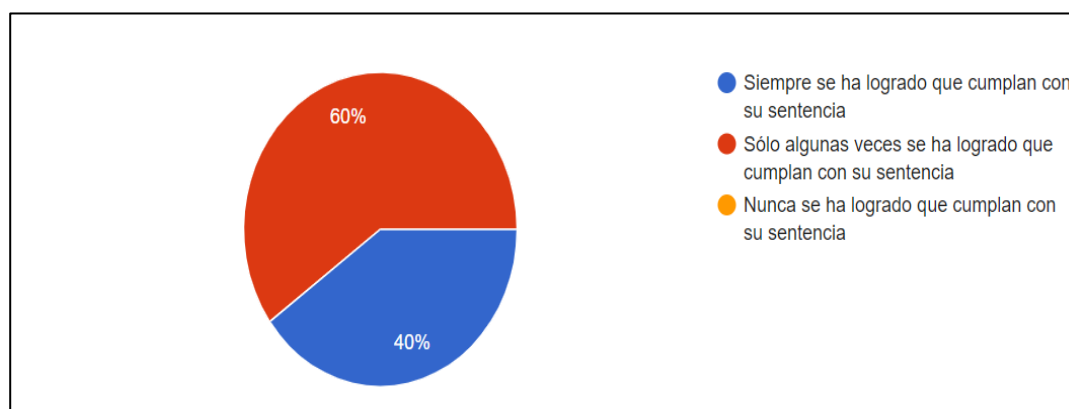
Tabla 11

Muestra de las veces que los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar han logrado cumplir con su sentencia en todos sus extremos

¿Se ha logrado que los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar cumplan con sus sentencias en todos sus extremos?	Respuesta de los encuestados Fiscal y Asistentes en Función Fiscal y Administrativo		TOTAL	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Siempre se ha logrado que cumplan con su sentencia	8	40	20	100
Sólo algunas veces se ha logrado que cumplan con su sentencia	12	60		
Nunca se ha logrado que cumplan con su sentencia	0	0		

Figura 8

¿Se ha logrado que los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar cumplan con sus sentencias en todos sus extremos?



Análisis.

Conforme a la tabla 11, un 40% de los encuestados señalaron que siempre se ha logrado que cumplan su sentencia; siendo que, 60% de los encuestados señalaron que sólo algunas veces se ha logrado que cumplan con sus sentenciados y ninguno de los encuestados señalaron que nunca se ha logrado que cumplan con su sentencia.

Interpretación.

Evidentemente, se obtuvo que los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar solo algunas veces han logrado cumplir con sus

sentencias en todos sus extremos, porque una vez que los hayan sentenciado tienen el desinterés y desaparecen al momento de la ejecución de la sentencia.

Asimismo, al realizar el pago de la reparación civil ya sea en el juicio inmediato o al momento en que se le requiere la revocatoria de pena se olvidan que también deben cumplir con las reglas de conductas establecidas; además de eso, cuando se les hace efectiva la pena una parte no realiza el pago de la reparación civil, quedando así perjudicada la parte agraviada, mientras que también algunos por recibir beneficios penitenciarios tratan de cumplir con el pago de la reparación civil.

Por otro lado, podemos concluir que en la mayoría de los casos por omisión a la asistencia familiar no se logran hacer cumplir con la sentencia esto debido a varios factores no necesariamente atribuidas a la función fiscal, pero es notorio que medianamente, si, logran hacer cumplir con las sentencias por los delitos de omisión a la asistencia familiar.

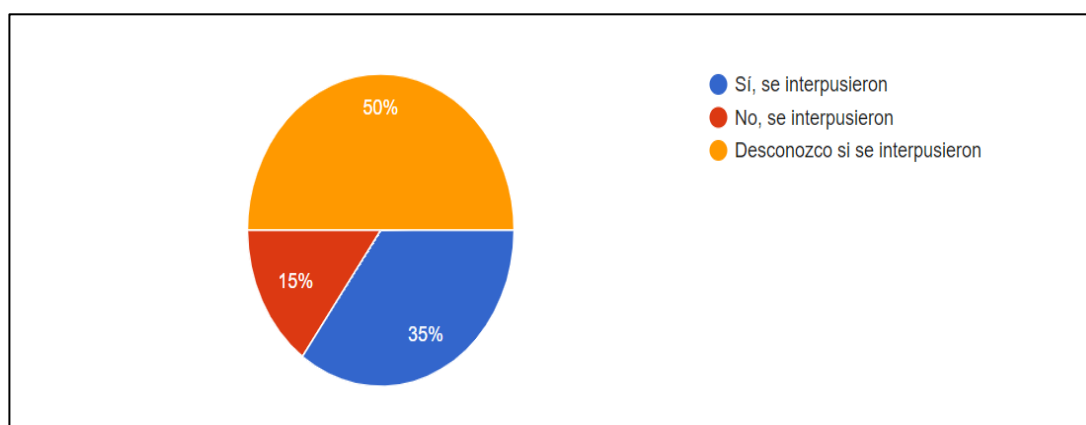
Tabla 12

Muestra de las quejas que se interpusieron a los Fiscales a consecuencia de un posible incumplimiento de control y seguimiento a las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar

¿Se interpusieron quejas a los Fiscales a consecuencia de un posible incumplimiento de control y seguimiento a las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el distrito fiscal de Huánuco?	Respuesta de los encuestados Fiscal y Asistentes en Función Fiscal y Administrativo		TOTAL	
	f	%	f	%
Si, se interpusieron	07	35	20	100
No se interpusieron	03	15		
Desconozco si se interpusieron	10	50		

Figura 9

¿Cuántas resoluciones en el transcurso de un mes, le remite el Juzgado de Investigación Preparatoria para que su despacho actúa conforme a sus atribuciones debido al incumplimiento de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?



Análisis.

Conforme a la tabla 12 se obtuvo que 10 de los encuestados señalaron que desconocen si se interpusieron quejas fiscales, seguidamente 07 de los encuestados señalaron que, si se interpusieron quejas a los fiscales, mientras que 03 de los encuestados señalaron que no se interpusieron quejas a los fiscales.

Interpretación.

Obtenidos los resultados se tiene que la mayor parte de los encuestados desconocen que hayan quejado en su órgano controlador a los Fiscales; sin

embargo, un porcentaje menor señaló que si se les interpuso quejas fiscales; por lo que, podría existir antecedentes de que se sancionaron a los fiscales por no realizar un control y seguimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

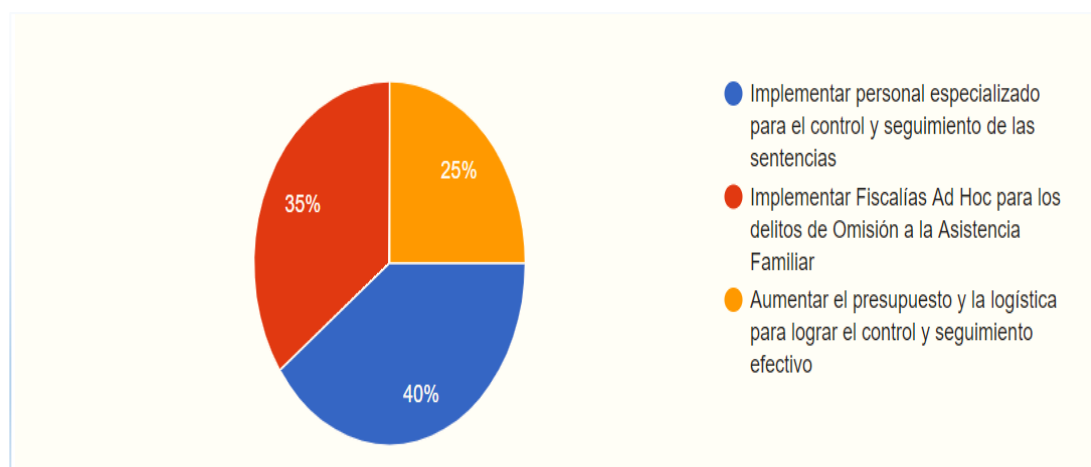
Tabla 13

Muestra de los mecanismos que los Fiscales y Asistentes en Función Fiscal y Administrativo consideraron para hacer más efectivo por parte de los fiscales el cumplimiento del control de lo ordenado en las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia

¿Qué mecanismos considera Usted que se deberían de proponer para hacer más efectivo por parte de los fiscales el cumplimiento del control de ordenado en las sentencias por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar?	Respuesta de los encuestados Fiscal y Asistentes en Función Fiscal y Administrativo		TOTAL	
	f	%	f	%
Implementar personal especializado para el control y seguimiento de las sentencias	08	40	20	100
Implementar Fiscalías Ad Hoc para los delitos de omisión a la Asistencia Familiar	07	35		
Aumentar el presupuesto y la logística para lograr el control y seguimiento efectivo	05	25		

Figura 10

¿Qué mecanismos considera Usted que se deberían de proponer para hacer más efectivo por parte de los fiscales el cumplimiento del control de lo ordenado en las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?



Análisis.

Conforme a la tabla 13, 08 encuestados consideran el mecanismo de implementar personal especializado para el control y seguimiento de las sentencias, 07 encuestados consideran el implementar Fiscalías Ad Hoc para los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar y 05 encuestados consideran aumentar el presupuesto para lograr el control y seguimiento efectivo.

Interpretación.

En base al análisis podemos establecer que hay la necesidad de implementar con un personal especializado para el control y seguimiento de las sentencias, ello debido a que por la alta carga procesal y a las investigaciones complejas que merecen una minuciosa atención y se encuentran dentro de un plazo establecido no se abastecen a revisar los cuadernos de ejecución de sentencias. Esta implementación logrará dar mayor atención tanto a las sentencias como a todos los requerimientos y pendientes en todas las investigaciones.

Seguidamente, se observa a consideración de los mismos fiscales la necesidad de implementar fiscalías Ad Hoc por cuanto al existir estas fiscalías se dedicarían exclusivamente a este tipo de delitos en todas las etapas de investigación sobre todo en la etapa de ejecución de sentencias pudiendo tener resultados positivos en cuanto al cumplimiento de la sentencia tanto en el extremo de la pena y la reparación civil y así la parte agraviada quede conforme que se hizo justicia. Siguiendo este mismo orden de ideas, el fin sería aligerar la carga procesal en las fiscalías penales corporativas.

Por último, el menor porcentaje de encuestados y siendo también importante manifiestan que se debería de aumentar el presupuesto y logística para el control y seguimiento de las sentencias debido a que en el Sistema de Gestión Fiscal existe solo un control de plazos para los casos que se encuentra en etapa de Investigación Preliminar e Investigación Preparatoria.

Asimismo, también debería de implementarse este sistema para realizar un control en las sentencias y así el Fiscal y el personal administrativo controlar y gestionar constantemente a través del sistema; además de eso, también debería existir un sistema del Poder Judicial en el cual el Ministerio Público pueda realizar un seguimiento a las sentencias y al cumplimiento de estas.

B. Resultados obtenidos del análisis a las piezas procesales que dan cuenta la actuación del del fiscal o del juez respecto al cumplimiento de las sentencias por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, entre los años, 2018-2019.

Tabla 14

Tabla de análisis a las piezas procesales que dan cuenta la actuación del del fiscal o del juez respecto al cumplimiento de las sentencias por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar

N°	N° de Caso / contenido en el expediente	1. ¿En el presente caso el juez refiere que el Ministerio Público debe actuar conforme a sus atribuciones al ponerle de conocimiento que están incumpliendo con la sentencia de Omisión a la Asistencia Familiar?	2. ¿El Juez solo pone de conocimiento el incumplimiento del pago de los devengados y la reparación civil o también el incumplimiento de las reglas de conducta?	3. Desde la fecha de la sentencia, ¿Con que frecuencia el Juez pone de conocimiento al Ministerio Público sobre el incumplimiento de esta?	4. ¿El fiscal ha cumplido con requerir la revocatoria de pena?	5. ¿En el presente caso, el Fiscal ejerce el control a instancia de parte?	6. ¿Si la actuación del Fiscal para el control cumple los plazos establecidos?
1	C.F. 856 - 2018/ Exp. N° 00383-2019	Si	Solo pone de conocimiento el incumplimiento de las pensiones devengadas y la Reparación Civil.	Solo una vez	Si	El Juez	Si
2	C.F 450 - 2019/Exp.1 557-2019-9	No	No	No puso de conocimiento, el pedido para la revocatoria fue por la parte agraviada.	Si	La parte agraviada	Si

3	C.F 667 - 2019/ Exp.2584-2019-76	Si	Solo pone de conocimiento el incumplimiento de las pensiones devengadas de la Reparación Civil	Solo una vez	No	El Juez	Si
4	C.F. 1231 - 2019/Exp. 2904-2019-71	si	Solo pone de conocimiento el incumplimiento de las devengadas y de la Reparación Civil.	Solo una vez	No	El Juez	Si
5	C.F. 949-2018/Exp.1 845 -2018	Si	Solo pone de conocimiento el incumplimiento de las pensiones devengadas y de la Reparación Civil	Solo una vez	No	El Juez	No
6	C.F 1083-2017/Exp.24 6-2018	No	Ante el pedido de revocatoria por parte del Fiscal, el Juez requiere al sentenciado cumplir con el pago de las pensiones devengadas y la Reparación Civil.	Solo una vez	Si	De Oficio	Si
7	C.F 43-2018/Exp.4 628-2018	si	Solo pone de conocimiento el incumplimiento de la Reparación Civil	Solo una vez	No	El Juez	No
8	C.F 656-2018/Exp.1 397-2018	Si	Solo pone de conocimiento el incumplimiento de las pensiones devengadas y la Reparación Civil	Solo una vez	No	El Juez	No
9	C.F 1348-2018/Exp.9 88-2018-36	No	Ante el pedido de revocatoria por parte del Fiscal, el Juez requiere al sentenciado cumplir con el pago de las pensiones devengadas y la Reparación Civil.	Solo una vez	Si	De oficio	Si

1	C.F 417-	Si	Pone de conocimiento el	Solo una vez	Si	El Juez	No
0	2018/Exp.1		incumplimiento de la				
	017-2018.58		Reparación Civil, porque los				
			devengados ya fueron				
			canceladas.				

Aspectos generales de la tabla 14

La tesista ha obtenido piezas procesales de diferentes carpetas fiscales que se encontraban en ejecución de sentencia por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar; asimismo, para establecer las preguntas ha tenido en cuenta los indicadores que se encuentra en la matriz.

La tesista ha solicitado el apoyo a diferentes fiscales, asistentes en función fiscal y administrativos de las fiscalías provinciales Penales Corporativas del Huánuco para tener acceso a las carpetas fiscales y poder fotografiar las piezas procesales correspondientes al control y seguimiento de las ejecuciones de sentencias. Estos datos serán de mucha importancia para poder demostrar nuestra hipótesis.

Análisis e interpretación de los resultados de la Tabla 14

Análisis respecto al punto 1: ¿En el presente caso el juez refiere que el Ministerio Público debe actuar conforme a sus atribuciones al ponerle de conocimiento están incumpliendo con la sentencia de Omisión a la Asistencia Familiar? Los datos recogidos constan de 10 piezas procesales, de los cuales en 07 piezas procesales son resoluciones emitidas por el Juzgado de Investigación Preparatoria – Flagrancia OAF Y CEED de Huánuco mediante el cual pone de conocimiento al Ministerio Público que la parte sentenciada no está cumpliendo con la sentencia y que debe proceder conforme sus atribuciones, 02 piezas procesales refieren que no porque el Ministerio Público solicitó la revocatoria y 01 pieza procesal también refiere que no porque la parte agraviada es quien solicitó la revocatoria de pena.

Interpretación.

Que, en la mayoría de los casos la actuación fiscal está dada porque el Juez pone de conocimiento al Ministerio Público que los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar no están cumpliendo con lo ordenado en la sentencia correspondiente para que ellos conforme a sus atribuciones puedan solicitar el requerimiento de la revocatoria de pena.

Análisis respecto al punto 2: ¿El Juez solo pone de conocimiento el incumplimiento del pago de las pensiones devengadas y la reparación civil o también el incumplimiento de las reglas de conducta?

Del análisis a la tabla 2 podemos señalar que de las 10 piezas procesales analizadas, 06 son resoluciones que el Juez de investigación preparatoria pone de conocimiento que los sentenciados adeudan las pensiones devengadas y la reparación civil, en 02 piezas procesales estando al requerimiento de la revocatoria de pena del Ministerio Público se requirió al sentenciado cumplir con el pago de las pensiones devengadas y de la reparación civil, en 01 pieza procesal solo pone en conocimiento que no se está cumpliendo con el pago de reparación civil pese a que ya se pagó la pensión de devengados y finalmente en 01 carpeta fiscal no se encontró información al respecto.

Interpretación.

En este punto en la mayoría de casos se advierte que el Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco solo pone de conocimiento que los sentenciados no cumplen con el pago de las pensiones de los devengados y la reparación civil más no si están cumpliendo o no con las reglas de conducta, entendiéndose que lo más importante en este tipo de delitos es que cancelen los devengados para la parte agraviada.

Análisis respecto al punto 3: Desde la fecha de la sentencia, ¿Con que frecuencia el Juez pone de conocimiento al Ministerio Público sobre el incumplimiento de esta?

Estando al análisis de 10 piezas procesales, 09 piezas procesales pusieron de conocimiento solo una vez del incumplimiento de las sentencias, mientras que en 01 carpeta fiscal no se advierte este hecho.

Interpretación.

Que, en la mayoría de los casos el Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco puso de conocimiento de oficio solo una vez del incumplimiento de las sentencias en el delito de Omisión a la Asistencia

Familiar mientras que en una carpeta fiscal refieren que el Juzgado manifestó que el Ministerio Público debería apersonarse a mesa de partes del Poder Judicial para extraer información respecto al cumplimiento de alguna sentencia del delito de Omisión a la Asistencia Familiar pudiendo advertir que esto con lleva a una labor extra que deberían realizar los fiscales y asistentes en función fiscal y administrativos para realizar un buen control de las sentencias.

Análisis respecto al punto 4. ¿El fiscal ha cumplido con requerir la revocatoria de pena?

Los datos recogidos constan de 10 piezas procesales, de los cuales en 05 piezas procesales fiscales el Ministerio Público si ha requerido la revocatoria de pena al Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, mientras que en las otras 05 piezas procesales no se evidenciaron que hayan requerido la revocatoria de pena.

Interpretación.

Al respecto podemos precisar que el Fiscal no siempre está requiriendo la revocatoria de la pena, con ello podemos advertir que medianamente se está cumpliendo con su función del control y cumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en mitad de los casos si requiere pero muchas veces como anteriormente se ha establecido que lo hace porque el Juzgado le pone de conocimiento o a instancia de la parte agraviada; sin embargo, muchos fiscales no reconocen este incumplimiento y esto es debido al aspecto logístico y del personal.

Análisis respecto al punto 5. ¿En el presente caso, el Fiscal ejerce el control a instancia de parte?

Considerando las 10 piezas procesales obtenidas de los cuales en 07 de ellos el Juez puso de conocimiento al Ministerio Público que ejerza el control de las ejecuciones de sentencias, en 02 piezas procesales se realizó de oficio y en 01 pieza procesal fue a solicitud de la parte agraviada.

Interpretación.

Estando a los resultados podemos advertir que en la mayoría de piezas procesales el Juez es quien pone de conocimiento al Fiscal a fin de que pueda ejercer el control de las respectivas sentencias, asimismo, podemos advertir que solo en 2 piezas procesales la Fiscalía es quien de oficio realiza el control y en una sola pieza procesal es la parte agraviada quien solicita al Fiscal con revocar la pena al sentenciado puesto que este no está cumpliendo con la sentencia

Análisis respecto al punto 6. ¿Si la actuación del Fiscal para ejercer el control cumple los plazos establecidos?

Los datos recogidos constan de las piezas procesales obtenidas de 10 documentos procesales analizados se tiene que, 06 de estos, si se encuentran dentro del plazo establecido para realizar el control de las sentencias, mientras que 04 no se encuentran en el plazo establecido.

Interpretación.

El incumplimiento de plazos nos lleva a concluir o establecer que tampoco se estaría cumpliendo con el debido control de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, porque el Fiscal no está poniendo la debida atención o no está estableciendo algunos mecanismos pertinentes para que pueda actuar dentro del plazo establecido por la norma.

Haciendo esto que no se esté realizando ningún tipo de control y este incumplimiento está generado por la sobrecarga procesal que tiene que atender el Fiscal o que requiere de su actuación para casos más urgentes.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Con la Sub formulación específica 1: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: ¿Cuál es el nivel de requerimiento que tienen los fiscales por el incumplimiento de la ejecución de las sentencias en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco, 2018-2019?

Siendo una de las funciones del Ministerio Público el requerimiento como aquella presunción planteada por el representante del Ministerio Público ante la autoridad judicial correspondiente con la finalidad de lograr de ello un acto procesal que resuelva el requerimiento. (a fojas 20) y qué, además, esta función está regulada en el inc. 1 del artículo 122° del Código Procesal Penal, pero que además en base a los deberes de los Fiscales: contenidos en la Ley N° 30483 de la “Ley de la Carrera Fiscal” en el Artículo 33° Capítulo I, Título III se describen los deberes de los Fiscales y siendo lo que prescribe en el número 3. “Velar por la defensa de los derechos fundamentales y la recta impartición de justicia en el ejercicio de su función fiscal debemos señalar que según lo referido por los mismos fiscales estos no están realizando un eficiente y oportuno control y seguimiento de las sentencias, afectando de manera recurrente al agraviado y creado un estado de cierta impunidad del obligado alimentista.

Asimismo, cerca de la mitad de los requerimientos provienen del Juez de Investigación Preparatoria y un poco más de la mitad proviene de la parte agraviada o de otras instancias que pudieran solicitar el control y seguimiento de la sentencia por el incumplimiento de las sentencias por omisión a la asistencia familiar. (Tabla 8) con lo que podemos establecer que es bajo el nivel de requerimiento que tienen los fiscales por el incumplimiento de la ejecución de las sentencias en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en

las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco.

Con la Sub formulación específica 2: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: ¿Cuán efectivo está siendo el seguimiento y control de la ejecución de las sentencias por Omisión a la Asistencia Familiar por parte de las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco 2018 – 2019?

El artículo 488° del Código Procesal Penal, nos señala que la Fiscalía Penal es quien lleva el control de las ejecuciones, requiriendo al órgano jurisdiccional correspondiente lo que fuera necesario para la correcta aplicación de la ley; concordando, con el Art. 1 de la LOMP que nos señala que la función del Ministerio Público es representar a la sociedad en juicio, defender a los menores e incapaces y el interés social, perseguir el delito y la reparación civil.

Pues bien, estando a la Tabla 6 advertimos que mensualmente ingresa aproximadamente 10 resoluciones emitidos por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco poniendo de conocimiento al Ministerio Público el incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar para que éste actúe conforme a sus atribuciones coincidiendo con la Tabla 8 donde el nivel de requerimiento que realiza el Juzgado de Investigación Preparatoria al Fiscal es bajo y con la Pregunta 1 del análisis de las piezas procesales de que en la mayoría de piezas procesales fue quien el Juzgado puso de conocimiento al Ministerio Público.

Sin embargo, en la Tabla 11 nos refiere que algunas veces si se ha cumplido con la ejecución de la sentencia en todos sus extremos; asimismo, estando a la Pregunta 4 del análisis de las piezas procesales se advirtió que el Ministerio Público solicitó la revocatoria de pena; por lo que, la efectividad del seguimiento y control de las ejecuciones de sentencias en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar vendría que el seguimiento y control de la ejecución de las sentencias por Omisión a la Asistencia Familiar por parte de las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco tiene una mediana efectividad.

Con la Sub formulación específica 3: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: ¿Qué factor es el que más incide en el incumplimiento del control de la ejecución de las sentencias por el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar por parte de las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco 2018 – 2019?

Que, conforme a la Tabla 9 el factor que más incide en el incumplimiento del control de la ejecución de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar es la sobre carga procesal que tienen las fiscalías penales, debido a que al tener investigaciones complejas, o caso más urgentes y con un plazo determinado para investigar es que se omite el control de las ejecuciones de sentencias y que al no cumplirse en todos los extremos, sobre todo en cuanto a la pensión de devengados y la reparación civil como podemos advertir en la pregunta 2 del cuadro de análisis de piezas procesales que el incumplimiento de las sentencias se produce mayormente por el incumplimiento del pago de los devengados y la reparación civil resultando la parte agraviada perjudicada.

En este mismo orden de ideas, el jurista Peña Cabrera (a fojas 22) señala que este tipo penal del Artículo 149 tiene como objetivo salvaguardar el bienestar de la familia, cuando el sujeto ha omitido su deber de asistir a la familia. Por otro lado, nuestra legislación no solo se refiere a la falta de asistencia económica, sino también al de carácter moral como la educación, el cuidado de los hijos, etc.; por lo que debemos de señalar que el factor que más incide en el incumplimiento del control de la ejecución de las sentencias por el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar por parte de las fiscalías penales corporativas es la sobre carga procesal (Tabla 9).

Con la Sub formulación específica 4: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: ¿Qué mecanismos se deben de proponer para hacer efectivo el control de las ejecuciones de sentencias por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar por parte de las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco 2018 – 2019?

A resultas de la tabla 14 advertimos que la mayoría de encuestados refirieron que se debería de implementarse personal especializado para el

control y seguimiento de las sentencias, ello con el fin de que tanto fiscales como asistentes puedan llevar las investigaciones como se debe y tener resultados positivos; asimismo, señalaron que deberían implementarse Fiscalías Ad Hoc y así poder aligerar la carga procesal y poder llevar un control de que se cumplan todas las sentencias cumpliendo así con el principio del debido proceso

En este sentido, el jurista Mixán Mass F (fojas 22) refiere que se entiende como el derecho a llevar un proceso con la aplicación justa de las leyes, respetando las normas de la constitución, debiendo ser dirigida por el titular de la acción legal (...).

Asimismo, como se señala en nuestro marco teórico a (a fojas 20) el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales asegura que se dé cumplimiento a lo ordenado en una sentencia y que esto sea un reparo para la parte que tuvo respuesta a su pretensión y que su derecho ha sido compensado.

Por último, es importante también la implementación de una logística para el control y seguimiento de las sentencias, creando un sistema en la cual también se puede llevar en cuenta los plazos de las sentencias, realizar un buen control y cumplimiento.

Por lo anteriormente expresado podemos responder a esta sub formulación en el sentido que los mecanismos a proponerse para hacer efectivo el control de las ejecuciones de sentencias por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar por parte de las fiscalías penales corporativas son implementar el personal administrativo, Fiscalías Ad Hoc y presupuesto para una logística.

Con la formulación general: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: ¿Cuáles son los factores de incumplimiento al control de las ejecuciones de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco, 2018 – 2019?

Entendemos como factores a fojas 26 a todos aquellos eventos, elementos, circunstancias que ocasionan en el incumplimiento de la función

del control de las sentencias en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.

Pues conforme a la Tabla 9 podemos establecer que los factores que conllevan a un incumplimiento del control y seguimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar son la sobrecarga procesal, carencia de personal y por la escasa logística para el seguimiento y control de las sentencias.

5.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

Con la Hipótesis específica 1: El nivel de requerimiento que tienen los fiscales por el incumplimiento de la ejecución de las sentencias en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco es alto.

De acuerdo a nuestro marco teórico a fojas 20 entendemos que requerimiento es aquella pretensión solicitada por el Fiscal al Órgano Jurisdiccional con la finalidad de que valide un acto procesal.

Asimismo, a fojas 18 Armenta Deu T comenta entorno a la ejecución de sentencias que es ante el Juez de Investigación Preparatoria que deben dirigirse las partes del proceso con la finalidad de que dé un cumplimiento efectivo de los fallos judiciales.

Por lo que, estando a la Pregunta 4 del cuadro de análisis de las piezas procesales podemos precisar que el Fiscal no siempre está requiriendo la revocatoria de la pena, con ello podemos advertir que medianamente se está cumpliendo con su función del control y cumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en mitad de los casos si requiere pero muchas veces como anteriormente se ha establecido que lo hace porque el Juzgado le pone de conocimiento o a instancia de la parte agraviada; sin embargo, muchos fiscales no reconocen este incumplimiento y esto es debido al aspecto logístico y del personal. Por lo tanto, debemos de establecer la sub hipótesis específica 1 como válida y verdadero en parte.

Con la Hipótesis específica 2: Es bajo el nivel de efectividad que se tiene en el seguimiento y control de la ejecución de las sentencias por Omisión

a la Asistencia Familiar por parte de los fiscales del distrito fiscal de Huánuco.

A resultas de la tabla 8 se advierte que es alto el nivel que el Juzgado de Investigación Preparatoria requiere al Ministerio Público que ejerzan con el control de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, asimismo, conforme al cuadro de análisis de piezas procesales en el punto 1 en la mayoría de casos es el Juez competente quien les pone de conocimiento el incumplimiento de las sentencias a fin de que actúen conforme a sus atribuciones concluyendo que el nivel de efectividad es baja. Por lo que, la sub hipótesis específica 2 es válida y cierta.

Con la Hipótesis específica 3: El factor que más incide para el incumplimiento del control de la ejecución de las sentencias por el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar es la sobrecarga procesal que tienen los fiscales penales del distrito fiscal de Huánuco.

De acuerdo al marco teórico la sobre carga procesal es un factor en el Ministerio Público que origina el retardo en la actuación de actos procesales, debido a la cantidad de casos que ingresan y se encuentran pendientes de resolver.

Por lo que, podemos percatarnos que la sobrecarga procesal es un factor principal por el cual los Fiscales Penales no realizan un buen control y seguimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ya que tienen otro tipo de investigaciones los cuales son complejos y demandan realizar diligencias tras diligencias porque se encuentran dentro de un plazo establecido en el Sistema de Gestión Fiscal, los mismos que son supervisados constantemente por los Fiscales Superiores. (Tabla 9)

Por lo tanto, debemos de establecer la sub hipótesis específica 3 como válida y cierta.

Con la Hipótesis específica 4: Si se implementa fiscalías Ad hoc para los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, entonces será efectivo el cumplimiento al control de las ejecuciones de las sentencias en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco.

Estando a la Tabla 13 se observa que a consideración de los mismos fiscales y asistentes en función fiscal y administrativo, existe la necesidad de implementar fiscalías Ad Hoc, por cuanto al existir estas fiscalías se dedicarían exclusivamente a este tipo de delitos en todas las etapas de investigación sobre todo en la etapa de ejecución de sentencias pudiendo tener resultados positivos en cuanto al cumplimiento de la sentencia tanto en el extremo de la pena, la pensión de devengados y la reparación civil y así la parte agraviada quede conforme que se hizo justicia.

Siguiendo este mismo orden de ideas, el fin sería aligerar la carga procesal en las fiscalías provinciales Penales Corporativas. Por lo tanto, debemos de establecer la sub hipótesis específica 3 como válida y cierta.

Con la Hipótesis general: Son pluri factoriales los que generan el incumplimiento del control de las ejecuciones de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar siendo estos: la sobrecarga procesal de los fiscales, la inconducta funcional de algunos fiscales, la carencia de una logística y el escaso personal administrativo en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco.

Estando a la tabla 09 se concluye que la hipótesis general es cierta y válida en parte; puesto que, el factor inconducta funcional no es en este sentido un factor determinante.

CONCLUSIONES

Primera conclusión

Se ha determinado que el nivel de requerimiento es bajo debido a que no están realizando un eficiente y oportuno control y seguimiento a las sentencias en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar afectando de manera recurrente al agraviado y creando un estado de cierta impunidad del obligado alimentista. (Tabla 8).

Segunda conclusión

Se ha logrado determinar que el nivel es medianamente efectivo ya que si bien es cierto que el artículo 488° del Código Procesal Penal, nos señala la ejecución de la pena, la reparación civil y consecuencias accesorias y finalmente la Fiscalía Penal es quien lleva el control de las ejecuciones, requiriendo a la autoridad judicial correspondiente lo que fuera necesario para la correcta aplicación de la ley y debido a que este control se cumple parcialmente y a oficio de las mismas fiscalías. (Fojas 17).

Tercera conclusión

Se ha logrado identificar que el factor que más incide es la sobrecarga procesal, seguidamente por escaso personal administrativo y por la falta de logística esto señalamiento de los mismos Fiscales, Asistentes en Función Fiscal y Asistentes Administrativos (Tabla 09).

Cuarta conclusión

Se ha logrado proponer que los mecanismos que hace efectivo el control y seguimiento de las ejecuciones de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar están dados por la Implementación del personal Fiscal y Administrativo (Asistentes en función fiscal y asistentes administrativos), Fiscalías Ad Hoc e Implementar el presupuesto y logística dentro de ello se propuso la creación de un sistema en la cual se pueda llevar un control efectivo de las ejecuciones de sentencias. (Tabla13)

Quinta conclusión

Se ha logrado identificar y analizar que, son pluri factoriales los que generan el incumplimiento del control de las ejecuciones de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar siendo estos: la sobrecarga procesal de los fiscales, la carencia de una logística y el escaso personal administrativo en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco. (Tablas 6 y 9)

RECOMENDACIONES

Primera recomendación

Al Ministerio Público, realizar siempre un oportuno y efectivo control y seguimiento a las sentencias en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, con el fin de que los sentenciados cumplan la sentencia en todos sus extremos y así satisfacer las pretensiones de la parte agraviada.

Segunda recomendación

A los Asistentes en Función Fiscal y Asistentes Administrativos se recomienda coadyuvar en la labor Fiscal para llevar un efectivo control y seguimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Tercera recomendación

A los jueces de investigación preparatoria, informar de manera detallada el incumplimiento de las sentencias por parte de los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar cuando el ministerio público lo solicite, ello a fin de que el fiscal actúe conforme a sus atribuciones y así aligerarles la carga de que ellos tengan que apersonarse al Juzgado para solicitar la información necesaria.

Cuarta recomendación.

A la Junta de Fiscales Superiores de Huánuco, considerar y aplicar los mecanismos propuestos que hace efectivo el control y seguimiento de las ejecuciones de sentencias por el delito de omisión a la asistencia familiar; sobre todo, a la creación de un sistema adecuado para así llevar un buen control de las sentencias, evitar que éstas se venzan y hacer cumplirla en todos sus extremos.

Quinta recomendación

A la parte agraviada que los pluri factoriales que generan el incumplimiento del control de las ejecuciones de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar son la sobrecarga procesal de los fiscales, la

carencia de una logística y el escaso personal administrativo en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco; por lo que, se les recomienda estar haciendo un seguimiento constante para que haya un efectivo cumplimiento de las sentencias.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS

Bibliográficas

Cáceres Julca, Roberto E y IPARRAGUIRRE NAVARRO, Ronald (2017)
“Código Procesal Penal Comentado” Jurista Editores E.I.R.L.

Mixán Más Florencio, Chang Chang, Silvia y BURGO MARIÑOS, Victor
(2019) “Preguntas y Respuestas frecuentes sobre el Código
Procesal Penal” Editorial BLG E.I.R. LTDA Lima Perú.

Salinas Siccha, Ramiro (2018) “Derecho Penal Parte Especial” Editorial
Iustitia SAC. Lima Perú.

TAZZA, Alejandro (2019) “El delito de omisión a la asistencia familiar”
Editorial Instituto Pacífico. Lima Perú.

VINELLI VERAU, Renzo Antonio (2019) “El delito de omisión a la
asistencia familiar” Editorial Instituto Pacífico. Lima Perú.

Sitiografía

ASTORQUIZA ARRATE, M. (2017) El control judicial en la ejecución penal “”
Libro electrónico online:
file:///C:/Users/TOSHIBA/Downloads/UCC8611_01.pdf con fecha
28/09/2020

Anuario de Derechos Humanos – Instituto de la Judicatura Federal II
extraído del sitio online:
[https://www.ijf.cjf.gob.mx/Sitio2016/include/sections/Anuario/
Anuario_2018/02%20C%C3%A9sar%20Aguilar%20Gonz%C3%A1lez
.pdf](https://www.ijf.cjf.gob.mx/Sitio2016/include/sections/Anuario/Anuario_2018/02%20C%C3%A9sar%20Aguilar%20Gonz%C3%A1lez.pdf) con fecha 28/09/2020.

Principios del Código Procesal Peruano PAREDES ROMERO A (s/f)
extraído del sitio online:

<http://www.geocities.ws/cindeunsch/doc/public/Artur01.pdf> con fecha 28/09/2020.

Proceso Diccionario jurídico de derecho online <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/proceso/.htm> 2020 (s/e).

Yirda, Adrián (2021) - Concepto Definición del sitio online <https://conceptodefinicion.de/proceso/>. 10 06 2021

Minjus (2014) “*Protocolo de uso y formación de requerimientos y solicitudes*” Revista institucional Lima extraído del link: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/844cad0040999db69dbccd1007ca24da/20-10-21>

Concepto del Ministerio Público extraído de su página institucional: <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/institucional>

Tesis

Caqui Ramírez, S; Claveriano Justiniano; Andrés Sosa (2019) “*La reparación civil y su influencia en las sentencias penales de ejecución suspendida en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2016-2017*”. UNHEVAL – Huánuco. (Tesis para optar el título profesional de abogado). URL <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/5265>.

Aguilar Quispe D, (2019) “*Incidencia de la revocatoria de pena privativa de libertad de ejecución suspendida por efectiva por pago de reparación civil fuera del plazo en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal liquidador transitorio supra provincial del Distrito Judicial de Huánuco, 2017.*” Universidad de Huánuco (Tesis para optar el título profesional de abogado). URL <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1642>

Ms. Mori León J, (2014) “*El Derecho de Resarcimiento del Daño Sufrido por Víctimas de Delitos y el Código Procesal Peruano*” Universidad Nacional de Trujillo (Tesis para optar el grado de doctora en derecho y ciencias políticas). URL <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5711>

Br. Yllaconza Palacios Y (2017) *“Ejecución de sentencias a penas limitativas de derechos en los Juzgados Penales y de Paz Letrados de Lima, período 2015”* “Universidad Nacional de Trujillo” (Tesis para optar el grado de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal). URL <https://hdl.handle.net/20.500.12692/8549>

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Ingol Machuca, T. (2023). *Factores de incumplimiento al control de las ejecuciones de sentencias por el delito de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Penales corporativas del Distrito Fiscal de Huánuco, 2018 – 2019* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH <http://....>

ANEXOS

ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: FACTORES DE INCUMPLIMIENTO AL CONTROL DE LAS EJECUCIONES DE SENTENCIAS POR EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES CORPORATIVAS DEL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2018 – 2019

Investigadora: Thalia Jimena Ingol Machuca

Asesor: James Junior Lurita Moreno

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION
<p>Formulación general ¿Cuáles son los factores de incumplimiento al control de las ejecuciones de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco, 2018-2019?</p> <p>Problemas Específicos. PE1. ¿Cuál es el nivel de requerimiento que tienen los fiscales por el incumplimiento de la ejecución de las sentencias en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco, 2018-2019?</p>	<p>Objetivo general. Identificar y analizar los factores de incumplimiento al control de las ejecuciones de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco, 2018 – 2019.</p> <p>Objetivos específicos. OE1. Determinar el nivel de requerimiento que tienen los fiscales por el incumplimiento de la ejecución de las sentencias en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco, 2018-2019</p>	<p>Hipótesis general. Son plurifactoriales los que generan el incumplimiento del control de las ejecuciones de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar siendo estos: la sobrecarga procesal de los fiscales, la conducta funcional de algunos fiscales, la carencia de una logística y el escaso personal administrativo en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco.</p> <p>Sub Hipótesis HE1. El nivel de requerimiento que tienen los fiscales por el incumplimiento de la ejecución de las sentencias en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las fiscalías</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE. (X) El control de las ejecuciones de sentencias.</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE (Y) El delito de Omisión a la Asistencia Familia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Nro. de oficios que ingresan para el despacho fiscal por incumplimiento de sentencia de alimentos - Nro. de atención de casos procesados - Factores de incumplimiento - Suficiencia de logística para el seguimiento y control de las sentencias - Suficiente personal de apoyo para el seguimiento 	<p>Tipo de investigación: Básico</p> <p>Enfoque: La presente investigación es de enfoque cuantitativo-cualitativo, es decir mixto.</p> <p>Nivel: Descriptivo-explicativo</p> <p>Diseño: Descriptivo trasversal simple</p> <p>Población: Total: 304 unidades de estudio.</p> <p>Muestra: .Total: 30 unidades de estudio.</p> <p>Técnicas:</p>

<p>PE2. ¿Cuán efectivo está siendo el seguimiento y control de la ejecución de las sentencias por Omisión a la Asistencia Familiar por parte de las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco 2018 - 2019?</p>	<p>OE2. Determinar la efectividad del control de la ejecución de las sentencias por Omisión a la Asistencia Familiar por parte de las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco, 2018-2019.</p>	<p>penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco es alto. HE2 Es bajo el nivel de efectividad que se tiene en el seguimiento y control de la ejecución de las sentencias por Omisión a la Asistencia Familiar por parte de los fiscales del distrito fiscal de Huánuco.</p>	<p>de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar - Normativa legislativa. - Solicitudes por parte de los jueces - Por la parte agravada - Tiempo que se cumple el control de atención al usuario - Si se logra el cumplimiento de la sentencia. - Nro. de casos atendidos - Derechos vulnerados al alimentista.</p>	<p>- Fichaje - Análisis documental - Ficha de encuesta Instrumentos: - Fichas de encuesta tipo cuestionario - Matriz de análisis Resoluciones Judiciales que dan cuenta al fiscal del incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Utilidad: - Marco teórico y bibliografía. - Recolección de datos de las resoluciones. - Recolección de datos de los expertos.</p>
<p>PE3. ¿Qué factor es el que más incide en el incumplimiento del control de la ejecución de las sentencias por el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar por parte de las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco 2018 – 2019?</p>	<p>OE3. Identificar al factor que más incide en el incumplimiento del control de la ejecución de las sentencias por el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar por parte de las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco 2018 – 2019.</p>	<p>HE3. El factor que más incide para el incumplimiento del control de la ejecución de las sentencias por el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar es la sobrecarga procesal que tienen los fiscales penales del distrito fiscal de Huánuco.</p>	<p>- Solicitudes por parte de los jueces - Por la parte agravada - Tiempo que se cumple el control de atención al usuario - Si se logra el cumplimiento de la sentencia. - Nro. de casos atendidos - Derechos vulnerados al alimentista.</p>	<p>- Fichaje - Análisis documental - Ficha de encuesta Instrumentos: - Fichas de encuesta tipo cuestionario - Matriz de análisis Resoluciones Judiciales que dan cuenta al fiscal del incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Utilidad: - Marco teórico y bibliografía. - Recolección de datos de las resoluciones. - Recolección de datos de los expertos.</p>
<p>PE4. ¿Qué mecanismos se deben de proponer para hacer efectivo el control de las ejecuciones de sentencias por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar por parte de las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco 2018 – 2019?</p>	<p>OE4. Proponer los mecanismos para hacer efectivo el control de las ejecuciones de sentencias por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar por parte de las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco, 2018-2019.</p>	<p>HE4. Si se implementa fiscalías Ad hoc para los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, entonces será efectivo el cumplimiento al control de las ejecuciones de las sentencias en las fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco.</p>	<p>de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar - Normativa legislativa. - Solicitudes por parte de los jueces - Por la parte agravada - Tiempo que se cumple el control de atención al usuario - Si se logra el cumplimiento de la sentencia. - Nro. de casos atendidos - Derechos vulnerados al alimentista.</p>	<p>- Fichaje - Análisis documental - Ficha de encuesta Instrumentos: - Fichas de encuesta tipo cuestionario - Matriz de análisis Resoluciones Judiciales que dan cuenta al fiscal del incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Utilidad: - Marco teórico y bibliografía. - Recolección de datos de las resoluciones. - Recolección de datos de los expertos.</p>

ANEXO 2

FICHA DE ENCUESTA TIPO CUESTIONARIO

A expertos en materia de derecho penal, entre Fiscales, Asistente en Función Fiscal, Asistentes Administrativos de las fiscalías provinciales penales corporativas del distrito fiscal de Huánuco, 2021.

Instrucciones: Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente encuesta. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tienen por objetivo recoger su importante consideración sobre **“Factores de Incumplimiento al Control de las Ejecuciones de Sentencias por el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en las Fiscalías Penales Corporativas del distrito fiscal de Huánuco 2018-2019”**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de investigación jurídica para fines de titulación. *Por favor, marca con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.*

I. Aspectos Generales:

Usted actualmente es:

Fiscal () Asistente Función Fiscal () Asistente
Administrativo ()

II. Aspectos Específicos:

01. A su experiencia: ¿Cuántos oficios ingresan mensualmente por parte del Juez de Paz Letrado de Huánuco, comunicando el incumplimiento de la sentencia por alimentos a fin de que su despacho fiscal actúe de acuerdo a sus atribuciones?

- a) De 01 a 10 oficios
- b) De 11 a 20 oficios
- c) De 21 a más oficios

02. A su experiencia: ¿Cuántas resoluciones en el transcurso de un mes, emite el Juzgado de Investigación Preparatoria para que su despacho actúe conforme a sus atribuciones debido al incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

- a) De 01 a 10 resoluciones
- b) De 11 a 20 resoluciones
- c) De 21 a más resoluciones

03. A su consideración: Los requerimientos para ejercer el control y el seguimiento por el incumplimiento de las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, están dadas:

- a) De oficio por su despacho
 - b) Por requerimiento del Juzgado de Investigación Preparatoria
 - c) Por solicitud o instancias de la parte agraviada
- 04. A su consideración ¿Cuál es el nivel de seguimiento y control que hace su despacho a las sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?**
- a) Es bajo el nivel de control y seguimiento de las sentencias
 - b) Es medianamente alto el control y seguimiento de las sentencias
 - c) Es alto el nivel de control y seguimiento de las sentencias
- 05. A su conocimiento: ¿Cuál es el nivel de requerimiento que hace el Juzgado de Investigación Preparatoria a su Despacho Fiscal para por su intermedio ejerza el control y seguimiento por el incumplimiento de las sentencias en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?**
- a) Es muy bajo el nivel de requerimiento
 - b) Es bajo del nivel de requerimiento
 - c) Es alto el nivel de requerimiento
 - d) Es muy alto el nivel de requerimiento
- 06. A su consideración, en su despacho ¿Cuál de los siguientes factores son limitantes para el cumplimiento efectivo del control y seguimiento de la ejecución de las sentencias por el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar?**
(Puede marcar hasta 2 factores)
- a) Por la existencia de sobrecarga procesal
 - b) La escasa logística para el control y seguimiento de las sentencias
 - c) La carencia de personal que apoye el control y seguimiento de las sentencias
 - d) Porque el Juzgado de Investigación Preparatoria no lo advierte en su oportunidad
 - e) Porque hay casos más importantes y urgentes que requieren mayor atención
- De acuerdo a los factores marcados, explique ¿por qué?
.....
.....
- 07. A su consideración ¿Los Fiscales estarán haciendo un control y seguimiento del cumplimiento de las reglas de conductas impuestas a los sentenciados por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el distrito fiscal de Huánuco?**
- a) Sí, lo hacen de manera permanente
 - b) Si, lo hacen según las posibilidades que tiene las fiscalías
 - c) No, lo hacen
- 08. En los años y a su consideración ¿Se ha logrado que los sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar cumplan con su sentencia en todos sus extremos?**

- a) Siempre se ha logrado que cumplan con su sentencia
- b) Sólo algunas veces se ha logrado que cumplan con su sentencia
- c) Nunca se ha logrado que cumplan con su sentencia.

09. A su experiencia, ¿Se interpusieron quejas a los Fiscales a consecuencia de un deficiente control de sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

- a) Sí, se interpusieron
- b) No, se interpusieron
- c) Desconozco si se interpusieron

10. ¿Qué mecanismos considera Usted que se deberían de proponer para hacer más efectivo por parte de los fiscales, el cumplimiento del control de lo ordenado en las sentencias por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar?

- a) Implementar personal especializado para el control y seguimiento de las sentencias
 - b) Implementar Fiscalías Ad Hoc para los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar
 - c) Aumentar el presupuesto y la logística para lograr el control y seguimiento efectivo
- Atendiendo a la pregunta anterior ¿Qué otro mecanismo se debería de proponer?

.....
.....

Gracias por su valiosa colaboración.

TJIM/UDH/HCO/2021.

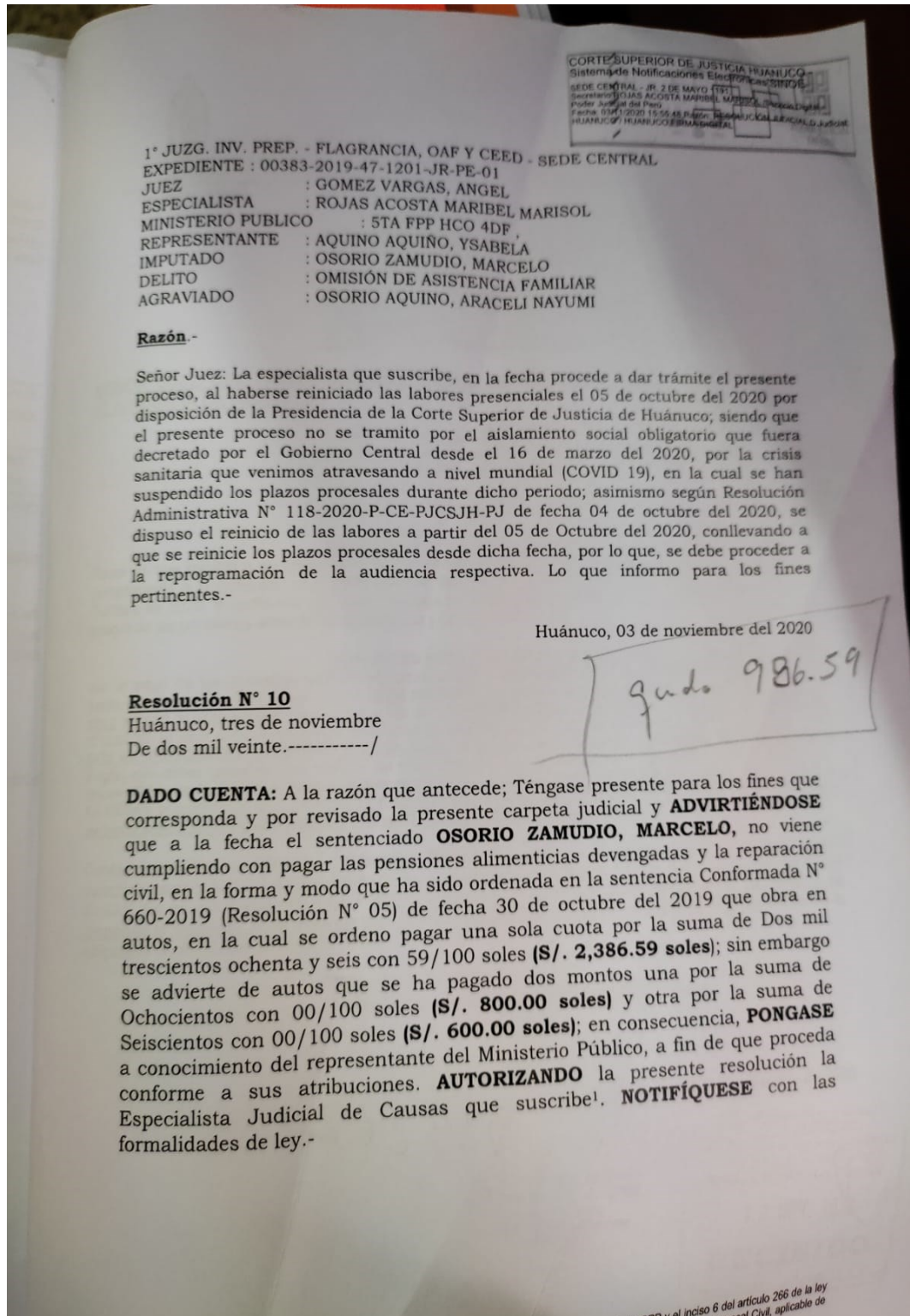
ANEXO 3

Matriz análisis a las piezas procesales que dan cuenta la actuación del del fiscal en el cumplimiento de las sentencias por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.

N°	N° de Caso / contenido en el expediente	1. ¿En el presente caso el juez refiere que el Ministerio Público debe actuar conforme a sus atribuciones al ponerle de conocimiento están incumpliendo con la sentencia de Omisión a la Asistencia Familiar?	2. ¿El Juez solo pone de conocimiento el incumplimiento del pago de los devengados y la reparación civil o también el incumplimiento de las reglas de conducta?	3. Desde la fecha de la sentencia, ¿Con que frecuencia el Juez pone de conocimiento al Ministerio Público sobre el incumplimiento de esta?	4. ¿El fiscal ha cumplido con requerir la revocatoria de pena?	5. ¿En el presente caso, el Fiscal ejerce el control a instancia de parte?	6. ¿Si la actuación del Fiscal para el control cumple los plazos establecidos?
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Fuente: Piezas procesales que dan cuenta la actuación del del fiscal o del juez respecto al cumplimiento de las sentencias por los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.

ANEXO 4
PIEZAS PROCESALES DIGITALIZADAS DE LOS 10
EXPEDIENTES CONSIDERADOS EN EL TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN





MINISTERIO PÚBLICO
Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Cuarto Despacho de Investigación
Distrito Fiscal de Huánuco

Expediente Judicial N° 00383-2019-47-1201-JR-PE-01
Carpeta Fiscal : 2006014505-2018-856-0
Imputado : Marcelo Osorio Zamudio
Delito : Omisión de Asistencia Familiar
Agravado : Araceli Nayumi Osorio Aquino
Fiscal Respons. : Jesús Orlando Tasayco Yataco
Sumilla : **Revoque Suspensión de Pena.**

**SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE
FLAGRANCIA DE HUÁNUCO**

CAROLINA FABIOLA MEJÍA TORRES, Fiscal Provincial (T) de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jirón San Martín N° 765 – Quinto Piso - Huánuco, Teléfono Celular N° 948474956, Casilla Electrónica N° 72671, Correo Electrónico jesustasayco21@gmail.com; a usted digo:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59° inciso 3) del Código Penal es que recurro a su despacho a fin de solicitar se **REVOQUE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA** en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 05, Sentencia Conformada N° 660-2019 de fecha 30 de Octubre de 2019, al verificarse que el sentenciado ha incumplido las Reglas de Conducta, esto es; el pago íntegro de las pensiones alimenticias devengadas y la Reparación Civil.

Dicho de otro modo, el condenado Marcelo Osorio Zamudio no ha cumplido con el pago de las pensiones alimenticias devengadas y Reparación Civil, la misma que se precisó en la sentencia de la siguiente manera; "(...) **5. PENA PRINCIPAL** cuya ejecución se **SUSPENDE** por el período de prueba de **DIEZ MESES Y NUEVE DÍAS**, bajo la imposición de las siguientes reglas de conducta: (...) e. **REPARAR EL DAÑO CAUSADO**, es decir, pagar las pensiones alimenticias devengadas así como la reparación civil, ambos en el monto total de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 59/100 SOLES**, en una sola cuota, el día 28 de noviembre de 2019. Reglas que deben cumplirse bajo expreso apercibimiento, en caso de incumplimiento de aplicársele lo dispuesto en el artículo 59° inciso 3) del Código Penal, sin previo requerimiento se **REVOCARA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA** y se ordenará su internamiento en el Establecimiento Penal de Sentenciados de Huánuco - Potracancha, en caso de verificarse el solo incumplimiento de las reglas de conducta y de la cuota señalada en el plazo acordado (...)"

Conforme establece la Sentencia Conformada N° 660-2019 de fecha 30 de Octubre de 2019, la que debe cumplirse conforme a sus propios términos, de conformidad con el Artículo 04 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En tal virtud este Ministerio Público solicita se **REVOQUE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA y se disponga la reclusión en el Establecimiento Penal de Huánuco a Marcelo Osorio Zamudio**, conforme lo estipulado en el Artículo 59° inciso 3) del Código Penal.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted señor juez se fije fecha para audiencia.

Huánuco, 09 de Noviembre de 2020


Carolina F. Mejía Torres
FISCAL PROVINCIAL
Sta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO



ESTUDIO JURIDICO "SANTILLAN RAMOS & ASOCIADOS"
ABOG. JAVIER EFRAÍN SANTILLAN RAMOS,
REG. I.C.A.H. N° 2269.

CASO N° : 450-2019.
CUADERNO : PRINCIPAL.
ESCRITO : CORRELATIVO.
SUMILLA : REVOCATORIA DE
PENA.

SEÑOR FISCAL ADJUNTO DE LA QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO DEL DISTRITO FISCAL DE
HUÁNUCO.
DR. JESÚS ORLANDO TASAYCO YATACO.

JAVIER EFRAÍN SANTILLAN RAMOS,
Abogado Defensor de: ANA ISABEL
TREBEJO GAVIDIA, identificada con
D.N.I. N° 46887635, con Domicilio Procesal
en el Jr. General Prado N° 625, Oficina 02,
Tercer Piso, de esta ciudad de Huánuco, con
Casilla Electrónica N° 20556, con correo
electrónico:
estudiojuridicosantiramos@gmail.com, con
teléfono celular: 947495342, que haciendo
uso de mi propio derecho a la defensa; En la
presente investigación que se sigue contra:
EDGARDO LUIS MEDRANO ALIANO, en la
comisión del Delito De La Omisión a La
Asistencia Familiar en la modalidad de



DOMICILIO PROCESAL: JR. GENERAL PRADO N° 625, OFICINA
02, TERCER PISO - HUÁNUCO.
TELÉFONOS: 947495342 - 062-637349.
CASILLA ELECTRONICA N° 20556.
CORREO ELECTRÓNICO:
ESTUDIOJURIDICOSANTIRAMOS@GMAIL.COM.



ESTUDIO JURIDICO "SANTILLAN RAMOS & ASOCIADOS"
ABOG. JAVIER EFRAÍN SANTILLAN RAMOS.
REG. I.C.A.H. N° 2269.



12
DCE

Incumplimiento de obligación alimentaria;
Ante usted con el debido respeto me
presento y digo:

I. - PETITORIO:

Que, de conformidad al Artículo N° 488, incisos 1), 2) y 3) del Código
Procesal Penal vigente, en concordancia con el inciso 3) del artículo N° 59 del
Código Penal¹, es por ello que recorro a vuestro digno despacho a fin de
SOLICITARLE LA REVOCACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA, la
cual la dirijo contra: EDGARDO LUÍS MEDRANO ALIANO, identificado con
D.N.I. N° 42415067, la misma que recae en la Sentencia Conformada N° 020-
2021-JUP.HUÁNUCO, decretada en la Resolución N° 08, de fecha 22 de
Febrero del 2021; Ya que a la fecha el ahora sentenciado no ha cumplido con
efectuar el pago de la PRIMERA CUOTA, siendo esta el día 26 DE MARZO
DEL 2021, siendo esta por la suma de S/. 1.714.00 (Mil Setecientos Catorce
y 00/100 Soles) la misma que se había arribado en dicha sentencia
conformada, más aún debemos de considerar que hasta la fecha ya han
transcurrido más del tiempo arriba entre su despacho con el ahora
sentenciado.

1) ARTÍCULO 59 - EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE CONDUCTA: Si durante el periodo de suspensión el condenado no cumpliera con las reglas de conducta impuestas a fuera condecorado por otro delito, el Juez podrá, según los casos: 1) Amonestar al infractor; 2) Prorrogar el periodo de suspensión hasta la mitad del plazo inicialmente fijado. En ningún caso la prórroga acumulada excederá de tres años; o 3) Revocar la suspensión de la pena.

**DOMICILIO PROCESAL: JR. GENERAL PRADO N° 625, OFICINA
02, TERCER PISO - HUÁNUCO.
TELÉFONOS: 947495342 - 062-637349.
CASILLA ELECTRONICA N° 20556.
CORREO ELECTRÓNICO:
ESTUDIOJURIDICOSANTIRAMOS@GMAIL.COM.**



ESTUDIO JURIDICO "SANTILLAN RAMOS & ASOCIADOS"
ABOG. JAVIER EFRAÍN SANTILLAN RAMOS.
REG. I.C.A.H. N° 2269.



PS
TEE

Tal es así señor representante del Ministerio Público que tratándose de una menor de edad que aun depende de mi persona, como así, tendiendo en consideración el interés superior del niño.

PRIMER OTROSI DIGO: A fin de no vulnerarse el derecho a la defensa como así al debido proceso la presente lo dirijo contra: EDGARDO LUIS MEDRANO ALIANO, identificado con D.N.I. N° 42415067, con Domicilio Real en el Asentamiento Humano Cuatro de Diciembre Mz. "A", Lt. "01" (Referencia a 20 metros del Instituto Isabel La Católica - Llicua - Amarilis - Huánuco, con número de celular 973726785; Asimismo, deberá de ser válidamente notificado a su abogado defensor, el letrado **MANUEL EFRAIN SANTILLÁN CALDAS**, con Domicilio Procesal en el Jr. Libertad N° 102, Huánuco, Celular N° 93864975, con Casilla Electrónica N° 43030; y correo electrónico: manuelsantillancaldas2020@gmail.com.

POR LO TANTO:

Señor Fiscal Adjunto de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, solicito proveer el presente escrito conforme a Ley por ser de justicia.

Huánuco, 07 de Abril de 2021.

ILUSTRE COLECCIÓN DE JUDICADOS DE HUÁNUCO
Abog. Javier Efraín Santillán Ramos
Reg. I.C.A.H.: 2269

**DOMICILIO PROCESAL: JR. GENERAL PRADO N° 625, OFICINA
02, TERCER PISO - HUÁNUCO.
TELÉFONOS: 947495342 - 062-637349.
CASILLA ELECTRONICA N° 20556.
CORREO ELECTRÓNICO:
ESTUDIOJURIDICOSANTIRAMOS@GMAIL.COM.**

ESTUDIO JURIDICO "SANTILLAN RAMOS & ASOCIADOS"
ABOG. JAVIER EFRAÍN SANTILLAN RAMOS
REG. I.C.A.H. N° 2269.

CASO N° : 499-2019 ✓
ESCRITO : CORRELATIVO ✓
CUADERNO : PRINCIPAL ✓
SUMILLA : REITERO PEDIDO DE
REVOCATORIA DE PEÑA.

SEÑOR FISCAL ADJUNTO DE LA QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO DEL DISTRITO FISCAL DE
HUÁNUCO.
DR. JESÚS ORLANDO TASAYCO YATACO.

JAVIER EFRAÍN SANTILLAN RAMOS,

Abogado Defensor de: ANA ISABEL

TREBEJO GAVIDIA, identificado con DNI

N° 46887635, con Domicilio Procesal en el
Jr. General Prado N° 625, Oficina 02,

Tercer Piso, de esta ciudad de Huánuco, con
Casilla Electrónica N° 20556, correo

electrónico:

estudiojuridicosantiramos@gmail.com, con

teléfono celular: 947495342; En la presente

investigación que se sigue contra: EDGARDO

LUIS MEDRANO ALIANO, en la comisión

del Delito de la Omisión a la Asistencia

Familiar en la modalidad de obligación

DOMICILIO PROCESAL: JR. GENERAL PRADO N° 625, OFICINA
02, TERCER PISO – HUÁNUCO.

TELÉFONOS: 947495342 – 062-637349.

CASILLA ELECTRONICA N° 20556.

CORREO ELECTRÓNICO:

ESTUDIOJURIDICOSANTIRAMOS@GMAIL.COM



02
2023

alimentaria; Ante usted con el debido
respeto me presento y digo:

I. - PETITORIO:

Que, de conformidad al Artículo N° 488, incisos 1), 2) y, 3) del Código
Procesal Penal vigente, en concordancia con el inciso 3) del artículo N° 59 del
Código Penal¹, es por ello que recurro a vuestro digno despacho a fin de
**SOLICITARLE DE MANERA REITERADA LA REVOCACIÓN DE LA
SUSPENSIÓN DE LA PENA**, la cual la dirijo contra: **EDGARDO LUÍS
MEDRANO ALIANO**, identificado con D.N.I. N° 42415067, la misma que
recae en la Sentencia Conformada N° 020-2021-JUP.HUÁNUCO, decretada
en la Resolución N° 08, de fecha 22 de Febrero del 2021; ya que a la fecha el
ahora sentenciado no ha cumplido con efectuar la **TOTALIDAD DE LAS
CUOTAS ARRIBADAS EN LA SENTENCIA MENCIONADA LÍNEAS
PRECEDENTES**, siendo esta por la suma de S/. 1.714.00 (Mil Setecientos
Catorce y 00/100 Soles) la misma que se había arribado en dicha sentencia
conformada.

Tal es así señor representante del Ministerio Público que tratándose de una
menor de edad que aun depende de mi persona, como así, teniendo en
consideración le interés superior del niño.

1-ARTICULO N° 59. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE CONDUCTA: Si durante el periodo de suspensión de suspensión el condenado no cumpliera
con las reglas de conducta impuestas a fuera condenado por otro delito, el Juez podrá, según los casos: 1) Amonestar al infractor, 2) Prorrogar el periodo de suspensión
hasta la mitad del plazo inicial fijado. En ningún caso la prórroga acumulada excederá de tres años; o, 3) Revocar la suspensión de la pena.

**DOMICILIO PROCESAL: JR. GENERAL PRADO N° 625, OFICINA
02, TERCER PISO – HUÁNUCO.
TELÉFONOS: 947495342 – 062-637349.
CASILLA ELECTRONICA N° 20556.
ESTU... CORREO ELECTRÓNICO...**



ESTUDIO JURIDICO "SANTILLAN RAMOS & ASOCIADOS"
ABOG. JAVIER EFRAIN SANTILLAN RAMOS.
REG. I.C.A.H. N° 2269.



D3
TRES

PRIMER OTROS DIGO: A fin de no vulnerarse el derecho a la defensa como así al debido proceso, la presente lo dirijo contra el sentenciado: EDGARDO LUIS MEDRANO ALIANO, identificado con D.N.I. N° 42415067, con Domicilio Real en el Asentamiento Humano Cuatro de Diciembre Mz. "A", Lt. "01" (Referencia a 20 metros del Instituto Isabel La Católica - Llicua - Amarilis - Huánuco, con número de celular 973726785; Asimismo, deberá de ser válidamente notificado a su abogado defensor, el letrado MANUEL EFRAIN SANTILLÁN CALDAS, con Domicilio Procesal en el Jr. Libertad N° 102, Huánuco, Celular N° 93864975, con Casilla Electrónica N° 43030; y correo electrónico: manuelsantillancaldas2020@gmail.com.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Señor representante del Ministerio Público, en este extremo es de entreverse que con fecha 07 de abril del 2021, el suscrito formulo el mismo pedido y que a la fecha no hay pronunciamiento y/o respuesta alguna.

POR LO TANTO:

Señor Fiscal Adjunto de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, solicito proveer el presente escrito conforme a ley por ser de justicia.

Huánuco, 26 de Mayo de 2021.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUÁNUCO

Abog. Javier Efraim Santillán Ramos

Reg. I.C.A.H: 2269

DOMICILIO PROCESAL: JR. GENERAL PRADO N° 625, OFICINA
02, TERCER PISO - HUÁNUCO.
TELÉFONOS: 947495342 - 062-637349.
CASILLA ELECTRONICA N° 20556.



MINISTERIO PÚBLICO
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO
CUARTO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

CARPETA FISCAL N° 2006014505-2019-450-0
Fiscal Responsable: Jesús Orlando Tasayco Yataco

PROVIDENCIA N° 01.-
Huánuco, catorce de junio
del año dos mil veintiuno.-

DADO CUENTA: A los escritos recepcionados con fecha siete y veintisiete del presente año previamente a atender los peticionado **OFICIESE** al Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, Expediente N° 01557-2019-9-1201-JR-PE-01 a fin que informe a este despacho fiscal sobre el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas y las reglas de conducta, a fin de atender lo solicitado por la recurrente.

HÁGASE SABER.

.....
JESÚS ORLANDO TASAYCO YATACO
Fiscal Adjunto Provincial (T)
5° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Huánuco

6498
99
6500
6501
6502 .

6503
04
05
06

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01557-2019-39-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : ROJAS ACOSTA MARIBEL MARISOL
MINISTERIO PUBLICO : 5TA FPP HCO 4DF ,
REPRESENTANTE : TREBEJO GAVIDIA, ANA ISABEL
IMPUTADO : MEDRANO ALIANO, EDGARDO LUIS
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : MEDRANO TREBEJO, CAMILA ISABEL

Resolución Nro. 13

Huánuco, veinticuatro de junio
De dos mil veintiuno-----/

DADO CUENTA: El cargo de ingreso N° 14086-2021 adjunto el oficio N° 701-2021-4°DI-QFPPCH-MPFN remitido por el Fiscal adjunto de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco; estando a lo solicitado; **ESTESE** a la razón efectuada con fecha 27 de mayo del 2021 (Adjunto a la resolución número 11, la misma que fue notificada con fecha 07 de junio del 2021 a la casilla electrónica N° 72671; **De otro lado**, se le pone de conocimiento que toda información podrá solicitarlo por el área de información al usuario, con el servidor judicial Carlos Veramendi al número de celular 944992072; **AUTORIZANDO** la presente resolución la Especialista Judicial de Causas que suscribe!. **Notifíquese** conforme a ley.-

¹Por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.



ESTUDIO JURIDICO "SANTILLAN RAMOS & ASOCIADOS"
ABOG. JAVIER EFRAIN SANTILLAN RAMOS.
REG. I.C.A.H. N° 2269.

CASO N° : 450-2019
ESCRITO : CORREATIVO
SUMILLA : REITERO PEDIDO DE
REVOCATORIA DE PENA.

SEÑOR FISCAL ADJUNTO DE LA QUINTA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO DEL DISTRITO FISCAL DE
HUÁNUCO.

DR. JESUS ORLANDO TASAYCO YATACO



JAVIER EFRAIN SANTILLAN RAMOS,
abogado defensor de: ANA ISABEL
TREBEJO GAVIDIA, identificada con D.N.I.
N° 46887635; y con Domicilio Procesal en el
Jr. General prado N°625, Oficina 02, tercer
Piso, de esta ciudad de Huánuco, con Casilla
Electrónica N° 20556, correo electrónico:
estudiojuridicosantiramoscontra@gmail.co
m, con teléfono celular, 947495342; En la
presente investigación que se sigue contra:
EDGARDO LUIS MEDRANO ALIANO, en la
comisión del Delito Contra La Familia -
Omisión a la Asistencia Familiar en la
modalidad de Incumplimiento de Obligación

DOMICILIO PROCESAL: JR. GENERAL PRADO N° 625, OFICINA
04, SEGUNDO PISO - HUÁNUCO.
TELÉFONOS: 947495342 - 062-637349.
CASILLA ELECTRONICA N° 20556.
CORREO ELECTRÓNICO:
ESTUDIOJURIDICOSANTIRAMOS@GMAIL.COM.



ESTUDIO JURIDICO "SANTILLAN RAMOS & ASOCIADOS"
ABOG. JAVIER EFRAIN SANTILLAN RAMOS.
REG. I.C.A.H. N° 2269.



Alimentaria: Ante usted con el debido
respeto me presento y digo:

I. PETITORIO:

Que, de conformidad al Artículo N° 488, incisos 1), 2), 3) del Código Procesal Penal vigente, en concordancia con el inciso 3) del Artículo N° 59 del código penal, recorro a vuestro digno despacho a fin de: **SOLICITARLE DE MANERA REITERADA LA REVOCACION DE LA SUSPENSION DE LA PENA**, la cual dirijo contra: **EDGARDO LUIS MEDRANO ALIANO**, identificado con D.N.I N° 42415067, la misma que recae la sentencia conformada N° 020-2021-JUP.HUANUCO, decretada en la Resolución N° 08, de fecha 22 de febrero del 2021, ya que a la fecha el ahora sentenciado no ha cumplido con efectuar la TOTALIDAD DE LAS CUOTAS ARRIBADAS EN LA SENTENCIA MENCIONADA LINEAS PRECEDENTES, siendo esta por la suma de S/. 1714,00 (Mil Setecientos Catorce y 00/100 SOLES) la misma que se había arribado en dicha sentencia conformada.

Tal es así, señor representante del Ministerio Público, vuestro despacho deberá de tomar en consideración que se trata de una menor de edad que aun depende de la madre, como así, teniendo en consideración el interés superior del niño.

PRIMER OTROSI DIGO: Que, habiendo tomado conocimiento de la Providencia N° 01, de fecha 14 de junio del 2021, donde vuestro despacho indica que a fin de poder atender las peticiones ofíciase al primer juzgado

**DOMICILIO PROCESAL: JR. GENERAL PRADO N° 625, OFICINA
04, SEGUNDO PISO – HUÁNUCO.
TELÉFONOS: 947495342 – 062-637349.
CASILLA ELECTRONICA N° 20556.
CORREO ELECTRÓNICO:
ESTUDIOJURIDICOSANTIRAMOS@GMAIL.COM.**



ESTUDIO JURIDICO "SANTILLAN RAMOS & ASOCIADOS"
ABOG. JAVIER EFRAIN SANTILLAN RAMOS,
REG. I.C.A.H. N° 2269.



penal unipersonal de Huánuco, Expediente N° 01557-2019-9-1201-JR-PE-01,
a fin que informe a este despacho fiscal sobre el cumplimiento del pago del
pago de las pensiones alimenticias devengadas y las reglas de conducta, a fin
de atender lo solicitado por el recurrente; Como así, estando a la Resolución
N° 13, de fecha 24 de junio del 2021, estese a su contenido y encontrándonos
en el estado de la presente causa, recurro a vuestro despacho a fin de
PROVEER A SOLICITARLE DE MANERA REITERATIVA LA
REVOCATORIA DE LA PENA EN CONTRA DEL AHORA SENTENCIADO.

POR LO TANTO:

Señor Fiscal Adjunto de la Quinta Fiscalía
Provincial Penal Corporativa de Huánuco, solicito proveer el presente escrito
conforme a Ley por ser de justicia.

Huánuco, 22 de Julio de 2021.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
HUÁNUCO

ABOG. Javier E. Santillan Ramos
I.C.A.H. N° 2269

DOMICILIO PROCESAL: JR. GENERAL PRADO N° 625, OFICINA
04, SEGUNDO PISO – HUÁNUCO.
TELÉFONOS: 947495342 – 062-637349.
CASILLA ELECTRONICA N° 20556.
CORREO ELECTRÓNICO:
ESTUDIOJURIDICOSANTIRAMOS@GMAIL.COM

Expediente Judicial N° 01557-2019-39-1201-JR-PE-01

Carpeta Fiscal : 2006014505-2019-450-0
Imputado : Edgardo Luis Medrano Aliano
Delito : Omisión de Asistencia Familiar
Agravada : Camila Isabel Medrano Trebejo
Sumilla : Revoque Suspensión de la Pena.

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO

CAROLINA FABIOLA MEJÍA TORRES, Fiscal Provincial (T) de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con domicilio procesal en el Jirón San Martín N° 765 – Quinto Piso de la ciudad de Huánuco, Correo Electrónico jotasayco@mpfn.gob.pe con Teléfono Celular N° 948474956 y Casilla Electrónica N° 72671, a usted digo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59° inciso 3) del Código Penal es que recorro a su despacho a fin de solicitar se **REVOQUE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA** en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 08, Sentencia Conformada N° 020-2021 de fecha 22 de febrero de 2021, al verificarse que el sentenciado ha incumplido el pago íntegro de las pensiones alimenticias devengadas y las Reglas de Conducta.

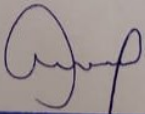
Dicho de otro modo el sentenciado no ha cumplido las reglas de conducta impuestas, tales son: "(...) a) el sentenciado deberá cumplir con reparar el daño causado con el pago íntegro de la reparación civil, el que comprende el pago de los devengados y la indemnización por los daños, de acuerdo a cronograma a establecerse en la presente resolución. b) Así también, deberá controlarse mensualmente por ante la Oficina de Control Biométrico para su control virtual correspondiente. c) No deberá ausentarse del lugar de su residencia sin autorización del Juez. d) No deberá incurrir en delito de carácter doloso, Asimismo se ordenó que el monto de S/ 6,855.74 soles que comprende por los alimentos devengados deberán ser pagados en 4 cuotas cada una de S/ 1714.00 soles, de la siguiente manera: 1.- Primera Cuota: el 26 de marzo de 2021. 2. Segunda cuota: 26 de abril del 2021; tercera y cuarta cuota el 26 de mayo y 25 de junio del 2021". Conforme a lo establecido en la Sentencia Conformada N° 020-2021 de fecha 22 de febrero de 2021, que debe cumplirse conforme a sus propios términos, esto de conformidad con el Artículo 04 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pues la sentencia antes acotada de manera clara y expresa indica la imposición de las reglas de conducta entre otros, cumplir el daño causado, el pago íntegro de la Reparación Civil y el pago de devengados, sin embargo no ha dado cumplimiento al mandato judicial. En consecuencia se debe **REVOCAR DIRECTAMENTE la suspensión de la ejecución de la pena y ser recluso en el Establecimiento Penal de Huánuco**, conforme lo estipulado en el artículo 59° inciso 3) del Código Penal y en la propia Sentencia.

POR LO EXPUESTO:

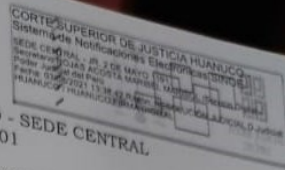
Solicito a usted señor Juez, atender lo expuesto.

Car.
E.
A.
23 JUL. 2021
R.L.
10:21 AM

Huánuco, 22 de julio de 2021


Carolina F. Mejía Torres
FISCAL PROVINCIAL
5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01557-2019-39-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : ROJAS ACOSTA MARIBEL MARISOL
MINISTERIO PUBLICO : 5TA FPP HCO 4DF
REPRESENTANTE : TREBEJO GAVIDIA, ANA ISABEL
IMPUTADO : MEDRANO ALIANO, EDGARDO LUIS
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : MEDRANO TREBEJO, CAMILA ISABEL



RAZON:

Señor juez:
Doy cuenta a usted, en la fecha el presente proceso, a razón que me encuentro con recargadas labores por cuanto se han presentado escritos y se han remitido carpetas judiciales del Juzgado Unipersonal de Huánuco para ejecución en una cantidad considerable durante mi periodo vacacional del 01 al 15 de julio del 2021, y más aun teniendo presente que mis labores se extienden también a la búsqueda de carpetas, sacar copias y certificarlas, notificación a los sujetos procesales diligenciamiento de los oficios, entrega de los depósitos judiciales y copias en la puerta de la sede judicial, armado y foliado de las carpetas judiciales, asimismo se debe tener presente que el sistema integrado judicial se encuentra con problemas técnicos (muy lento). Lo que informo para los fines que corresponda.

Huánuco 03 de agosto del 2021

Resolución N° 14

Huánuco, tres de agosto
De dos mil veintiuno.---/

DADO CUENTA: A la razón que antecede; Téngase presente para los fines pertinentes; y **Proveyendo** el escrito con registro de ingreso **N° 17311-2021**, y **REVISADO el expediente** y **ADVIRTIÉNDOSE** que a la fecha el sentenciado **EDGARDO LUIS MEDRANO ALIANO**, no viene cumpliendo con realizar el pago de la reparación civil y las pensiones alimenticias devengadas, en la forma y modo acordado en la sentencia, y conforme a lo requerido por el titular de la acción penal; **SEÑÁLESE** fecha de acuerdo a la agenda electrónica del JIP para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE REVOCATORIA DE PENA**, para el día **NUEVE DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A HORAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (HORA EXACTA)**, audiencia que se desarrollará bajo la modalidad virtual de **VIDEO AUDIENCIAS** a través del aplicativo denominado **GOOGLE HANGOUTS MEET** debiendo concurrir obligatoriamente (enlace virtual): a) el Ministerio Público, **BAJO APERCIBIMIENTO de remitirse copias certificadas al Órgano de Control Interno**, en caso de inasistencia; b) el **abogado defensor de libre elección del sentenciado, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia injustificada** de imponérsele multa de una unidad de Referencia Procesal y llevarse a cabo la audiencia con **abogado de la Defensa Pública designado en el presente caso; y en caso de inconcurrencia del abogado de la defensa, bajo apercibimiento de remitirse copias a la Dirección de la Defensoría Pública de Huánuco.**

HABILÍTESE la realización de audiencia, bajo la modalidad virtual de **VIDEO AUDIENCIAS A TRAVÉS DEL APLICATIVO DENOMINADO GOOGLE HANGOUTS MEET**, debiendo el Área Informática en coordinación con la Administración del Módulo Penal, garantizar que ésta se desarrolle de manera fructífera proporcionando el material logístico necesario; para lo cual se **EXHORTA** al especialista de audiencias realizar las coordinaciones

correspondientes para la instalación de la audiencia conforme al reglamento respectivo.

EXHORTESE a las partes procesales pongan a conocimiento de este juzgado los correos electrónicos en "Gmail.com", para la invitación a la audiencia virtual programada, dentro del plazo de **48 horas** de notificación a la audiencia virtual defecto comunicarse con la especialista de causa Marisol Rojas Acosta al celular N° 969462855; **bajo apercibimiento, en CASO DE ASUMIR UNA CONDUCTA RENUENTE A TAL REQUERIMIENTO, DEBERÁN acceder a la audiencia de manera directa a través del link de audiencia, que a continuación se detalla:**
LINK DE AUDIENCIA: [https:// meet.google.com/etb-fxvj-kfb](https://meet.google.com/etb-fxvj-kfb)

AUTORIZANDO la presente resolución la Especialista Judicial de Causas que suscribe¹. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.-

¹Por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO - Sistema de
Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. 2 DE MAYO
1911
Juez: ROJAS ACOSTA
MARIBEL / Servicio
Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 23/02/2021 19:20:46 Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Justicia
HUANUCO / HUANUCO, FIRMA DIGITAL

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE: 02584-2019-76-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : ROJAS ACOSTA MARIBEL MARISOL
MINISTERIO PUBLICO : 5TA FPPC HCO 4TO DESP ;
REPRESENTANTE : SALGADO NOREÑA, MONICA
IMPUTADO : CORNELIO RAMOS, JUAN CARLOS
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : CORNELIO SALGADO, LUZ MONICA

667-2019

Resolución N° 06
Huánuco, diecinueve de febrero
De dos mil veintiuno.-----/

DADO CUENTA: Por devuelto los autos, por el **Primer** Juzgado Unipersonal de Huánuco; **A CONOCIMIENTO** de los sujetos procesales a fin que procedan conforme a lo estipulado en el artículo 488° inciso 1), 2) y 3) del Código Procesal Penal, en consecuencia conforme al estado del proceso **FÓRMESE** el **cuaderno de ejecución** en el SIJ², que deberá tramitarse en el cuaderno de debates por economía procesal y haberse decretado la austeridad en la Administración Pública; debiendo **ARCHIVARSE PROVISIONALMENTE** el presente proceso, en el Área de Custodia y Grabaciones de éste Módulo Procesal Penal, para los fines pertinentes. Respecto al cuaderno de debates e **Incoación de Proceso Inmediato**, **ARCHÍVESE definitivamente en el SIJ** en atención a lo precedentemente dispuesto en donde corresponde.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°30229 y la Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ de fecha doce de Noviembre del dos mil dieciséis, se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley; y;

Por revisado los actuados se advierte que el sentenciado **CORNELIO RAMOS, JUAN CARLOS**, no viene cumpliendo con el pago de la reparación civil y las pensiones alimenticias devengadas ordenadas conforme al cronograma de pago establecido en la sentencia de fecha 13/10/2020, en consecuencia **REQUIERASE** al sentenciado el cumplimiento de la misma, **bajo apercibimiento** de revocarse la pena previo pedido del ente fiscal, póngase a conocimiento del representante del Ministerio Público y de la parte agraviada; **NOTIFIQUESE a su domicilio real y procesal. AVOCANDOSE**, a la presente causa el señor Juez que al final suscribe por vacaciones del titular e **INTERVIENDO** la Especialista de Causas del despacho de ejecución. **NOTIFIQUESE** conforme a ley.-

¹Artículo 488 LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA
1) El condenado, el tercero civil y las personas jurídicas afectadas podrán ejercer, durante la ejecución de la sentencia condenatoria, los derechos y las facultades que este Código y las Leyes le otorgan.
2) El condenado y las demás partes legitimadas están facultadas a plantear ante el Juez de la Investigación Preparatoria los requerimientos y observaciones que legalmente correspondan respecto de la ejecución de la sanción penal, de la reparación civil y de las demás consecuencias accesorias impuestas en la sentencia.
3) Sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, **corresponde al Ministerio Público el control de la ejecución de las sanciones penales en general, instando las medidas de supervisión y control que correspondan, y formulando al Juez de la Investigación Preparatoria los requerimientos que fueren necesarios para la correcta aplicación de la Ley.**
²Sistema Integrado Judicial

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 02904-2019-71-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : ROJAS ACOSTA MARIBEL MARISOL
MINISTERIO PUBLICO : 1ERA FPPC HCO 3ER DESP ,
REPRESENTANTE : CECILIO POMA, YOMIRA NOEMY
IMPUTADO : MORI QUISPE, LUIS ELVIZ
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : MORI CECILIO ELKA JANDY CECILIO, ELKA JANDY

RAZON:

Señor juez:

Doy cuenta a usted, en la fecha el presente proceso, a razón que me encontraba de vacaciones desde el 01 al 15 de julio del presente año.

De otro lado, revisado la carpeta judicial **se advierte que el sentenciado Luis Elviz Mori Quispe no viene cumpliendo con el pago de la reparación civil y las pensiones alimenticias devengadas conforme al cronograma establecido en la sentencia 123-2021** que contiene la resolución N° 06 de fecha 30/03/2021, por el monto de S/. 2,555.94, (en 01 sola cuota), debiendo haber pagado el 16/04/2021. Lo que informo para los fines que corresponda.

Huánuco 20 de julio del 2021

Resolución N° 08

Huánuco, veinte de julio

De dos mil veintiuno.---/

DADO CUENTA: Estando a la razón que antecede; Téngase presente para los fines que corresponda; y Por devuelto los autos, por el Segundo Juzgado Unipersonal de Huánuco de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción; **A CONOCIMIENTO** de los sujetos procesales a fin que procedan conforme a lo estipulado en el artículo 488° inciso 1), 2) y 3)¹ del Nuevo Código Procesal Penal, en consecuencia conforme al estado del proceso **FÓRMESE el cuaderno de ejecución** en el SIJ², que deberá tramitarse en el cuaderno de debates por economía procesal y haberse decretado la austeridad en la Administración Pública; debiendo **ARCHIVARSE PROVISIONALMENTE** el presente proceso, en el Área de Custodia y Grabaciones de éste Módulo Procesal Penal, para los fines pertinentes. Respecto al cuaderno de debates **e Incoación de Proceso Inmediato, ARCHÍVESE definitivamente en el SIJ** en atención a lo precedentemente dispuesto en donde corresponde.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°30229 y la Resolución Administrativa N° 152-2016-P-CSJ/PJ de fecha doce de

¹Artículo 488 LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA

1) El condenado, el tercero civil y las personas jurídicas afectadas podrán ejercer, durante la ejecución de la sentencia condenatoria, los derechos y las facultades que este Código y las Leyes le otorgan.

2) El condenado y las demás partes legitimadas están facultadas a plantear ante el Juez de la Investigación Preparatoria los requerimientos y observaciones que legalmente correspondan respecto de la ejecución de la sanción penal, de la reparación civil y de las demás consecuencias accesorias impuestas en la sentencia.

3) Sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, **corresponde al Ministerio Público el control de la ejecución de las sanciones penales en general, instando las medidas de supervisión y control que correspondan, y formulando al Juez de la Investigación Preparatoria los requerimientos que fueren necesarios para la correcta aplicación de la Ley.**

²Sistema Integrado Judicial

Noviembre del dos mil dieciséis, **se les REQUIEREN a los sujetos procesales CUMPLAN con señalar CASILLA ELECTRÓNICA- SINOE, a efectos de que se les notifique válidamente las posteriores resoluciones que se emanan en el presente proceso, bajo apercibimiento de Ley;** y; **AVOCANDOSE**, a la presente causa el señor Juez que suscribe e **INTERVINIENDO** la Especialista de Causas del despacho de ejecución, ambos por mandato superior. **NOTIFÍQUESE** conforme a ley.-

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01845-2018-54-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : ROJAS ACOSTA MARIBEL MARISOL
MINISTERIO PUBLICO : PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUANUCO,
REPRESENTANTE : EVANGELISTA ALCEDO, YUDITH
IMPUTADO : CHAPARIN VEGA, JUAN CARLOS
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR

Resolución N° 17

Huánuco, doce de marzo
De dos mil veintiuno---/

DADO CUENTA: Por revisado los actuados se advierte que el sentenciado **JUAN CARLOS CHAPARIN VEGA**, no viene cumpliendo con el pago de la reparación civil y las pensiones alimenticias devengadas ordenadas conforme a lo establecido en la sentencia conformada N° 471-2018 de fecha 13/11/2018, en consecuencia **REQUIERASE** al sentenciado cumpla con el pago de la reparación civil y las pensiones alimenticias devengadas de acuerdo a lo establecido en la sentencia; para los fines que corresponda; **A CONOCIMIENTO** del Ministerio Público y la parte agraviada. **NOTIFIQUESE a su domicilio real y procesal; AUTORIZANDO** la presente resolución la Especialista Judicial de Causas que suscribe¹. **NOTIFÍQUESE** conforme a ley.-

¹Por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
1º JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARADA
CALLE LOS NOGALES MZ. 1, LT. 17 - URB. LOS NOGALES

Sistema de Notificaciones Electrónicas SINDE
SEDE AMARILLIS - CALLE LOS NOGALES MZ. 1, LT. 17, LOS NOGALES
PORTALES
Secretario RAFAELO CONVERSO BEATRIZ Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 28/06/2021 12:18:09 Resolución Judicial D. Judicial: HUANUCO AMARILLIS FIRMA DIGITAL

1º JUZG. INV. PREP -FLAGRANCIA, OAF Y CEED- SEDE AMARILLIS
EXPEDIENTE : 00246-2018-51-1219-JR-PE-01
JUEZ : JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI
ESPECIALISTA : RAFAELO CONVERSO BEATRIZ
MINISTERIO PUBLICO : 6TA FPPC HCO FIS RES MALPARTIDA MENDOZA
IMPUTADO : SALVADOR MARENGO, QUINTILIANO
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : DAVILA SANTIAGO, MARIA MARIBEL

Resolución Nro.14
Amarillis veintiocho de junio
Del dos mil veintiuno,-----

DADO CUENTA: Con el escrito con registro N° 4790-2021 presentado por la Representante del Ministerio Público a lo solicitado **TÉNGASE** presente, e informarle que el sentenciado **QUINTILIANO SALVADOR MARENGO**, ha cumplido con el pago por concepto de pensiones alimenticias devengadas por el monto de mil quinientos veintisiete soles (**S/ 1,527.00**), pero de los actuados se evidencia que **NO HA CUMPLIDO** con el pago por concepto de reparación civil por el monto de Doscientos soles (**S/ 200.00**); en consecuencia **REQUIERASE** al sentenciado **SALVADOR MORENO QUITILIANO**, para que en plazo de 48 horas cumpla con el pago por concepto de reparación civil, conforme lo establecido en la Sentencia, ***bajo apercibimiento de revocársele la pena suspendida y hacerse efectiva la pena privativa de libertad, conforme se tiene dispuesto en la sentencia y disponer la ubicación, captura e internamiento en el Penal NOTIFIQUESE.-***



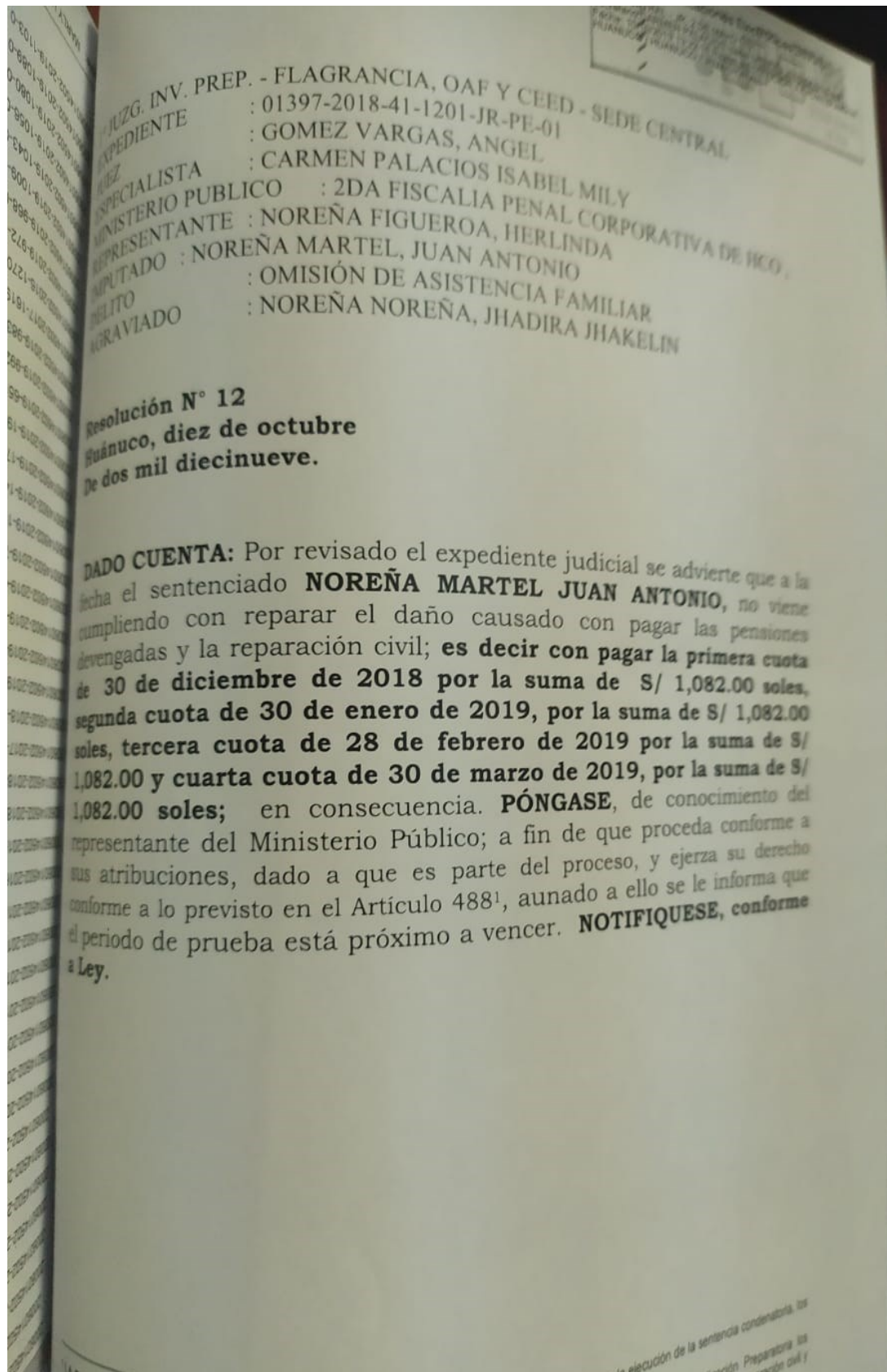
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
1^{er} JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILLO

1^{er} JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE AMARILLO
EXPEDIENTE : 00044-2005-10-1200-10-54-01
FUREZ : ACQUIERE ANTONIO LUIS IVAN
ESPECIALISTA : VICTOR ROLDO TRAUCCO VELA
ABOGADO : VILLAR GABRIEL, GUILIANA
MINISTERIO PUEBLCO : TERCER DESPACHOCUARTA PFPCHOCOPICAL
EDWIN COAQUERA PAGO,
REPRESENTANTE : LOYOLA VENTURA, CRYS YENY
IMPUGNADO : CHAVEZ MORENO, MOISES SALOME
DELITO : OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : CHAVEZ LOYOLA, ESTEFANY MARCELINA

Resolución Nos. 09

Amarillo, cinco de febrero
Del dos mil veinte.

DADO CUENTA, por recabado el presente expediente proveniente del Primer Juzgado Unipersonal de Huánuco para el trámite de ejecución de sentencia, en consecuencia: **NOTIFIQUESE** al sentenciado **MOISES SALOME CHAVEZ MORENO** para que en el plazo de **TRES DIAS** de notificado cumpla en concurrir físico y obligatoriamente a este Juzgado para la habilitación del apartado digital para registrarse y controlarse en la oficina de Control Biométrico de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, así como el cumplimiento de los demás reglas de conducta, bajo apercibimiento de aplicársele lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 59 del Código Penal en caso omiso y **REQUIERASELE** el pago de la reparación civil dispuesto bajo apercibimiento de ley en caso omiso, la misma que deberá efectuarlo por certificado depósito judicial (físico) no mediante depósito electrónico. **NOTIFIQUESE** a los sujetos procesales indicándole que pueden hacer uso de las facultades conferidas en el Art. 488 del Código Procesal Penal **AVOCANDOSE** al conocimiento de la presente causa el señor Juez que al final suscribe interviniendo el Especialista Judicial que da cuenta, ambas por mandato superior **NOTIFIQUESE** al sentenciado en su domicilio real y procesal y a los demás sujetos procesales conforme a ley.



JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
 EXPEDIENTE : 01397-2018-41-1201-JR-PE-01
 GOMEZ VARGAS, ANGEL
 ESPECIALISTA : CARMEN PALACIOS ISABEL MILY
 MINISTERIO PUBLICO : 2DA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HCO.
 REPRESENTANTE : NOREÑA FIGUEROA, HERLINDA
 REPRESENTADO : NOREÑA MARTEL, JUAN ANTONIO
 DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
 AGRAVIADO : NOREÑA NOREÑA, JHADIRA JHAKELIN

Resolución N° 12
Huánuco, diez de octubre
De dos mil diecinueve.

DADO CUENTA: Por revisado el expediente judicial se advierte que a la fecha el sentenciado **NOREÑA MARTEL JUAN ANTONIO**, no viene cumpliendo con reparar el daño causado con pagar las pensiones devengadas y la reparación civil; **es decir con pagar la primera cuota de 30 de diciembre de 2018 por la suma de S/ 1,082.00 soles, segunda cuota de 30 de enero de 2019, por la suma de S/ 1,082.00 soles, tercera cuota de 28 de febrero de 2019 por la suma de S/ 1,082.00 y cuarta cuota de 30 de marzo de 2019, por la suma de S/ 1,082.00 soles;** en consecuencia. **PÓNGASE**, de conocimiento del representante del Ministerio Público; a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, dado a que es parte del proceso, y ejerza su derecho conforme a lo previsto en el Artículo 488¹, aunado a ello se le informa que el periodo de prueba está próximo a vencer. **NOTIFIQUESE, conforme a Ley.**

1° JUZG. INV. PREP -FLAGRANCIA, OAF Y CEED- SEDE AMARILLIS
EXPEDIENTE : 00988-2018-36-1201-JR-PE-01
JUEZ : JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI
ESPECIALISTA : MITZI TATIANA QUIROZ SANDOVAL
MINISTERIO PUBLICO : 2DO FPPC HCO.
IMPUTADO : JAPA MATA, DAMIAN SAUL
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : NALVARTE BERROSPI, LUCY APOLINARIA

Resolución Nro.08
Amarilis. Cinco de agosto del dos mil diecinueve,-----).

DADO CUENTA: Con el escrito con registro N° 7900-2019, presentado por el Representante del Ministerio Público, a lo solicitado y **ADVIRTIENDOSE** que no obra pago alguno efectuado por el sentenciado Damian Saul Japa Mata; siendo ello así **REQUIERASE** al sentenciado **DAMIAN SAUL JAPA MATA** a efectos que dentro del plazo de **72 HORAS** cumpla con el pago de la reparación civil en la suma de **MIL CIENTO CUATRO SOLES** (S/. 1, 104) ; **bajo apercibimiento de revocársele la pena suspendida y hacerse efectiva la pena privativa de libertad, conforme se tiene dispuesto en la sentencia y disponer la ubicación, captura e internamiento en el Penal.-** NOTIFIQUESE.-

1° JUZG. INV. PREP. - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01017-2018-58-1201-JR-PE-01
JUEZ : GOMEZ VARGAS, ANGEL
ESPECIALISTA : ROJAS ACOSTA MARIBEL MARISOL
MINISTERIO PUBLICO : PRIMERA FISCLIA PROV PENAL CORP DE HCO ,
IMPUTADO : GUZMAN BRAVO, AUGURIO EULOGIO
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : GUZMAN FIGUEROA, DANIA
GUZMAN FIGUEROA, TANIA

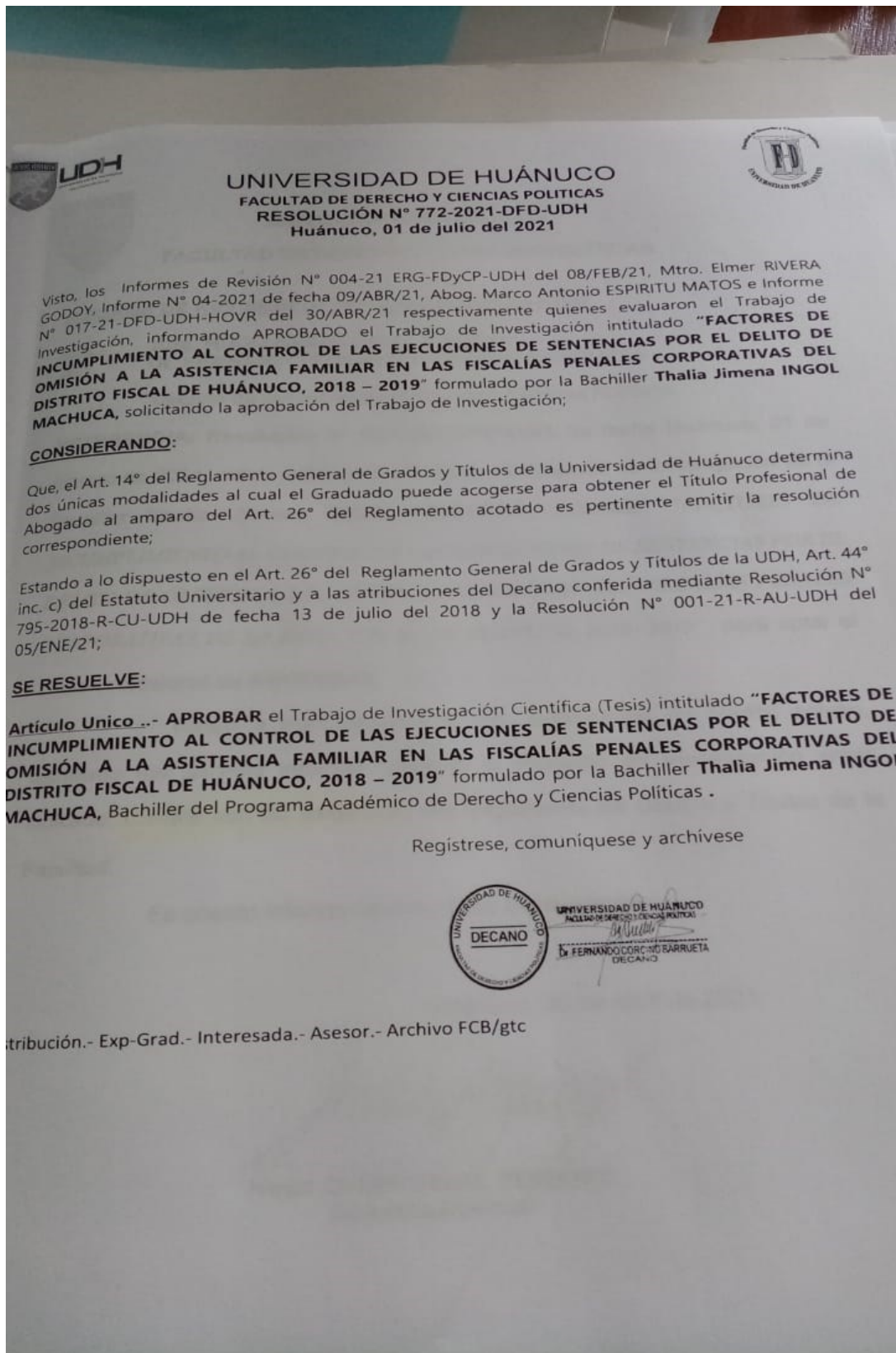
Resolución N.° 13

Huánuco, diecisiete de noviembre
De dos mil veinte.-----/

DADO CUENTA: Por revisado los actuados se advierte que el sentenciado **GUZMAN BRAVO, AUGURIO EULOGIO**, tiene un saldo a pagar por concepto de reparación civil la suma de siete soles con 51/100 (**S/. 7.51 soles**), en razón a que mediante sentencia conformada N° 580-2019 (resolución N° 06) de fecha 23 de setiembre del 2019, se ordeno el pago de **cuatro mil trescientos sesenta y siete con 51/100 soles (S/. 4,367.51)**; sin embargo el sentenciado realizo los Depósitos Judiciales N° 2019048103628, por la suma de **S/ 1,050.00**); Depósito Judicial N° 2019048104038, por la suma de ochocientos (**S/. 800.00**); Depósito Judicial N° 2019048104365, por la suma de mil (**S/. 1,000.00**); y Depósito Judicial N° 2020048100190, por la suma de mil quinientos diez (**S/. 1,510.00**); **asciendo un total de S/. 4,360.00 soles**; en consecuencia se le **REQUIERE** al sentenciado cumpla con el pago del saldo adeudado para los fines que corresponda; **A CONOCIMIENTO** del Ministerio Público y la parte agraviada. **AUTORIZANDO** la presente resolución la Especialista Judicial de Causas que suscribe¹. **NOTIFÍQUESE** conforme a ley.-

¹Por disposición del juez de la causa, de conformidad lo establecido en el inciso 1 del artículo 125 del CPP y el inciso 6 del artículo 266 de la ley orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del inciso 7 del artículo 122 del Código Procesal Civil, aplicable de forma supletoria al presente caso.

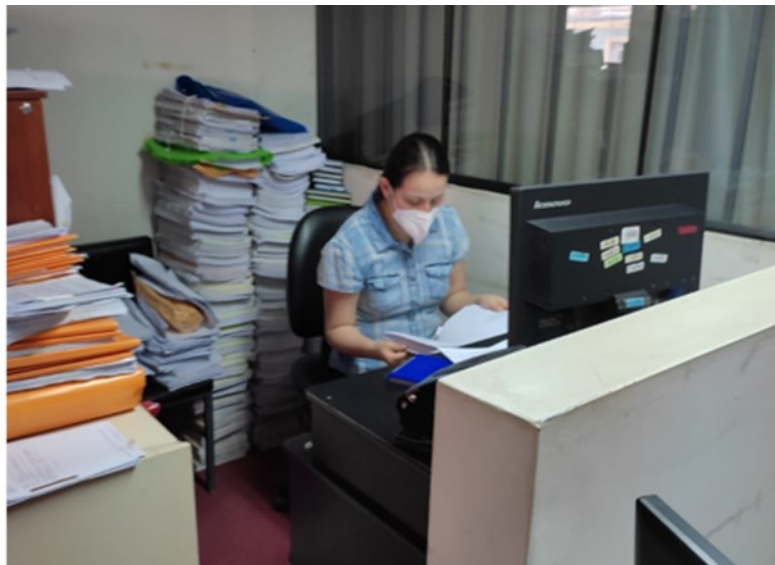
ANEXO 5 COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO



ANEXO 6
FOTOS QUE ACREDITAN EL TRABAJO INVESTIGATIVO DE LA
ASPIRANTE A TÍTULO DE INVESTIGACIÓN



La tesista clasificando las carpetas fiscales del delito de Omisión a la Asistencia Familiar.



La tesista buscando las piezas procesales correspondientes en las carpetas fiscales por el delito de Omisión a la